

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjeros.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

**Provincias:** En las Depositarias—Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## SUMARIO

**Ministerio de Estado:**

*Contencioso.*—Noticiando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se expresan.

**Ministerio de Gracia y Justicia:**

Real decreto dictando reglas para el pago de indemnizaciones á los peritos y testigos que comparezcan á declarar ante los Tribunales.

**Ministerio de la Guerra:**

Real orden disponiendo se inserte en la GACETA el cuadro demostrativo de las vacantes ocurridas en el Ejército durante el mes de Septiembre último y la forma en que han sido provistas.

Cuadro á que se refiere la anterior Real orden.

Real orden disponiendo se devuelvan á los interesados que se expresan las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar activo.

**Ministerio de Marina:**

*Depósito Hidrográfico.*—Aviso á los navegantes.

**Ministerio de Hacienda:**

Real orden (rectificada) exceptuando la glicerina del impuesto de consumos.

*Subsecretaría.*—Relación del movimiento del personal dependiente de este Ministerio, durante el mes de Septiembre último.

*Dirección general de la Deuda pública.*—Carpeta de las relaciones de la renta que producían los bienes enajenados á los establecimientos de beneficencia que se expresan, y que han sido aprobadas para que se emitan en equivalencia inscripciones intransferibles del 3 por 100.

*Banco de España.*—Nota de los títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 que han sido amortizados en el sorteo celebrado el día 15 del actual.

Anunciando que desde el 17 del corriente se pagarán los intereses de 1.º de Octubre de los valores que se expresan.

**Ministerio de la Gobernación:**

Real orden resolviendo se recomiende á las Comisiones provinciales que al hacer los nombramientos de Médicos de las mixtas de reclutamiento tengan presentes los servicios prestados por los concursantes en las antiguas provincias españolas de Ultramar.

Otra recomendando á los Ayuntamientos y Comisiones mixtas la adquisición de una talla, de la invención de D. Gumersindo Cobo Cajigas.

*Dirección general de Administración.*—Relación de los individuos nombrados Contadores de Diputaciones y Ayuntamientos en los concursos publicados con posterioridad á la Real orden de 30 de Agosto del año próximo pasado.

Edicto avisando á los Contadores de los puntos que se expresan den cuenta de su posesión.

Otro anunciando concurso para proveer el cargo de Contador de fondos del Ayuntamiento de Castellón.

*Dirección general de Sanidad.*—Relación individual de inhumaciones.

**Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:**

Real decreto autorizando á la Diputación provincial de la Coruña para asignar á la carretera de Arzúa á Turces el número 12 en vez del 34 con que figura en el plan de las provinciales.

*Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.*—Estados referentes al movimiento de pasajeros por mar durante el mes de Julio último.

*Dirección general de Obras públicas.*—Subastas para conservación de carreteras.

*Dirección general de Obras públicas.*—Autorizando á Don Francisco G. Camino para construir un muelle cargadero de mineral en la Punta de Maliaño, en la bahía de Santander.

**Administración municipal:**

*Alcaldía constitucional de Miralrto.*—Citando á Federico Ortega Bravo para que comparezca ante esta Alcaldía á satisfacer las cantidades que se le reclaman.

*Alcaldía constitucional de Jumilla.*—Concurso para la enajenación de las máquinas, calderas y demás material eléctrico de la propiedad de este Municipio.

**Administración de Justicia.**

Edictos de Juzgados militares y de primera instancia.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## EXPOSICIÓN

SEÑORA: La aplicación de los artículos que en la ley de Enjuiciamiento criminal se refieren al abono de indemnizaciones á los peritos y testigos que comparecen ante las Audiencias provinciales á cooperar con sus informes y declaraciones al esclarecimiento de los hechos que, como constitutivos de delito, se persiguen, no ha sido uniforme en todos los Tribunales, dando lugar su interpretación distinta á que hasta en una misma Audiencia haya presidido criterio diverso en cada una de sus Secciones al resolver sobre dicho extremo.

La sola consideración de este hecho justifica la necesidad de dictar una disposición que, interpretando las hasta hoy diversamente aplicadas, termine con un estado de cosas anómalo y establezca reglas claras y uniformes para todos los casos en que la duda ha producido confusión, y, como consecuencia de ella, falta de unidad en el cumplimiento de los preceptos legales.

No cree esto difícil el Ministro que suscribe, fijando la atención en los artículos 722 y 121 de la ley por que el procedimiento criminal se rige.

Concede el primero de dichos artículos á los testigos que comparezcan á declarar ante las Audiencias provinciales, el derecho á una indemnización, y á éstas el de fijar su cuantía, pero nada dice respecto á quién tenga la obligación de satisfacerla.

Completa tal precepto el art. 121 al disponer por modo clarísimo que todos los que sean parte en una causa, si no estuviesen declarados pobres, tienen obligación de satisfacer los honorarios de los peritos que informen á su instancia y las indemnizaciones de los testigos que presenten, y por si pudiese ocurrir duda en algún caso respecto á quién viene obligado á dicho pago, el art. 242, en su párrafo segundo, determina que, aun declaradas las costas de oficio, los peritos y testigos podrán exigir de la parte á cuya instancia hubiesen comparecido, si no hubiese obtenido el benefi-

cio de pobreza, el abono de sus derechos, honorarios é indemnizaciones.

El examen de tales disposiciones lleva lógica y necesariamente á la declaración de que el Estado sólo debe abonar las dietas ó gastos de los peritos ó testigos que el Ministerio fiscal, su representante, considera necesarios, y como tales pide que comparezcan en los juicios, sin que haya razón que justifique ni precepto legal que autorice el pago, con cargo al Tesoro de la Nación, de las indemnizaciones correspondientes á los juicios en que el Estado no es parte, ni el de las que puedan reclamar los presentados por las partes acusadoras, que haciendo uso de un derecho indiscutible acuden al juicio á pedir el castigo de los delinquentes con independencia de la representación que el Estado tiene en el Ministerio público.

Queda, sin embargo, un punto oscuro y que conviene esclarecer. Tal es el de los casos en que los procesados estén declarados pobres ó insolventes.

Si los testigos y peritos que sus defensas creyesen necesarios para justificar sus conclusiones, se viesen obligados á costear por sí los gastos de viajes y hubiesen de perder los haberes que su trabajo diario pudiera proporcionarles, seguramente que con frecuencia dejarían de comparecer, lo cual contribuiría á dificultar el esclarecimiento de la verdad, á que no hubiese igualdad entre las partes que lo son en el juicio, y á que realmente quedasen en ocasiones indefensos los acusados.

De aquí la necesidad de que el Estado abone también tales indemnizaciones, sin perjuicio del reintegro que puede exigirse al hacer la exacción de las costas en los casos que determina el art. 140 de la ley procesal.

Lo expuesto basta á justificar la razón de la mayoría de los preceptos contenidos en el decreto que tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el que suscribe.

Falta, sin embargo, exponer el fundamento de lo preceptuado en el art. 3.º

Son unánimes las manifestaciones de los Tribunales respecto al abuso de las defensas en multitud de ocasiones, presentando largas listas de testigos que, sin aportar dato alguno que tenga importancia en los juicios, los dificulta y alarga, haciéndolos además en extremo costosos.

La ley da á los Tribunales medios de evitarlo, puesto que al consignarse en el art. 121 de la ley de Enjuiciamiento criminal que las tantas veces referidas indemnizaciones habrán de abonarlas las partes cuando hubiesen sido reclamadas ante el Tribunal y éste las hubiese estimado, implícitamente determina que puede no estimar que sean de abono. Es, sin embargo, preciso un criterio de unidad que sirva de base á la resolución, y entre los múltiples que las mismas Audiencias han propuesto en los informes que sobre el particular han emitido, ninguno parece más racional que el declarar que debe indemnizarse á los testigos que comparecen al juicio, habiendo declarado en el sumario, toda vez que si éste reúne los requisitos que la ley exige, es el arsenal de donde acusación y defensa toman sus armas para acudir al campo de la discusión en el debate oral.

La experiencia además demuestra por modo evidéntísimo que rara vez un testigo que no lo fué del sumario aporte datos importantes al juicio.

No ha de negar, sin embargo, el que suscribe la posibilidad de que suceda; y como en este caso sería injusto hacerle de peor condición que á los demás, y podría retraer á algunos de comparecer, con perjuicio del descubrimiento de la verdad, se deja al prudente arbitrio de los Tribunales juzgar de la utilidad ó inutilidad de sus declaraciones, facultad que, como queda demostrado, la ley les otorga, y como consecuencia de dicha utilidad ó inutilidad, la estimación de que deben ó no percibir las indemnizaciones que les correspondan, en el caso de que las reclamen.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 15 de Octubre de 1900.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.,  
Javier González de Castejón y Elio.

**REAL DECRETO**

Atendiendo á las razones que me ha expuesto el Ministro de Gracia y Justicia;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los testigos y peritos que comparezcan á declarar ó informar ante las Audiencias provinciales, podrán reclamar ante las mismas la indemnización á que tienen derecho con arreglo al art. 722 de la ley de Enjuiciamiento criminal. La cuantía de dicha indemnización la fijará el Tribunal, teniendo en consideración los gastos del viaje que haya tenido necesidad de hacer el testigo ó perito reclamante, y el importe de los jornales que haya podido perder por su comparecencia.

Art. 2.º Será de cuenta del Estado el abono de las indemnizaciones correspondientes á los testigos y peritos presentados por el Ministerio fiscal, y el de las reclamadas por los que presenten las defensas de los procesados declarados pobres ó insolventes, salvo lo dispuesto en los siguientes artículos de este decreto, y sin perjuicio del derecho á la indemnización, que se hará efectiva al hacerse el pago de las costas en los casos á que se refiere el art. 140 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Art. 3.º Sólo tendrán derecho á la indemnización á que se refiere el artículo anterior, por lo que hace á los testigos de las defensas, aquellos que hubiesen ya prestado declaración en el sumario. El Tribunal, sin embargo, haciendo uso de la facultad discrecional que le concede el art. 121 de la ley de Enjuiciamiento criminal, podrá otorgar dicho derecho á aquellos testigos que, sin haber intervenido en el sumario, sean presentados en el juicio oral, cuando en concepto de la Sala sus declaraciones resulten notoriamente útiles para esclarecer la verdad de los hechos que se discuten.

Art. 4.º En ningún caso tendrá el Estado obligación de abonar indemnizaciones á los peritos y testigos que comparezcan en causas en que no sea parte el Ministerio público, por tratarse de delitos no perseguibles de oficio.

Art. 5.º Tampoco será de cargo del Estado el satisfacer dieta alguna á los peritos y testigos presentados por las acusaciones privadas ó representantes de la acción pública en las causas en que el Ministerio fiscal esté representado.

Dado en Palacio á quince de Octubre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Javier González de Castejón y Elio.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS**

**EXPOSICIÓN**

SEÑORA: Instruido en el Gobierno civil de la provincia de la Coruña el expediente que previene la ley de Carreteras de 4 de Mayo de 1877 y reglamento para su ejecución de 10 de Agosto del mismo año para el cambio de número de la carretera provincial de Arzúa á Turces; y resultando que dicho expediente se tramitó con sujeción á lo que en aquellas disposiciones se preceptúa, sin que se haya producido reclamación alguna por las diferentes entidades llamadas á prestar su conformidad, y que procede el

cambio de número en opinión de la Dirección general de Obras públicas, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 15 de Octubre de 1900.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.,  
Rafael Gasset.

**REAL DECRETO**

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza á la Diputación provincial de la Coruña para asignar á la carretera de Arzúa á Turces el núm. 12, en lugar del 34 con que figuraba en el plan de las provinciales de la referida provincia.

Dado en Palacio á quince de Octubre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Agricultura,  
Industria, Comercio y Obras públicas,  
Rafael Gasset.

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

**REALES ORDENES**

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 14 de Octubre de 1899 (D. O., número 228);

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se inserte á continuación el cuadro demostrativo de las vacantes ocurridas en el Ejército durante el mes anterior, y de la forma en que han sido provistas en las propuestas reglamentarias del corriente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1900.

AZCÁRRAGA

Señor ....

(El cuadro á que se refiere la precedente Real orden circular se inserta en las páginas 215 y 216.)

Excmo. Sr.: Hallándose justificado en los expedientes relativos á los reclutas relacionados á continuación, pertenecientes al reemplazo de 1899 y zonas que se indican, que están comprendidos en la Real orden de 18 de Noviembre último;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas que depositaron para redimirse del servicio militar activo, los cuales quedarán en situación de depósito como excedentes de cupo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1900.

AZCÁRRAGA

Sr. Ordenador de pagos de Guerra.

**Relación que se cita.**

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	ZONAS á que pertenecen.	FECHA EN QUE SE HIZO EL DEPÓSITO			Delegación de Hacienda. — Provincia.	ASIENTO DE TESORERÍA — Número de las cartas de pago.
		Día.	Mes.	Año.		
Adolfo Beltrán Leal.....	Málaga.....	20	Noviembre.	1899	Málaga.....	660
Juan Taléns Taléns.....	Játiva.....	21	Septiembre.	1899	Valencia.....	1.052
Bernardo Oliver Pellicer.....	Idem.....	22	Agosto....	1899	Idem.....	970
Salvador Benito Benito.....	Idem.....	13	Noviembre.	1899	Idem.....	550
Pedro Martínez Vicent.....	Idem.....	20	Idem.....	1899	Idem.....	1.428
Miguel Pomares Ruiz.....	Alicante.....	15	Idem.....	1899	Alicante.....	451
Francisco Verdú Pellín.....	Idem.....	12	Septiembre.	1899	Idem.....	317
José Fuentes González.....	Idem.....	29	Idem.....	1899	Idem.....	878
Luis Brotóns Ruiz.....	Idem.....	26	Idem.....	1899	Idem.....	749
José Carrasco García.....	Játiva.....	22	Octubre...	1899	Valencia.....	1.500

Madrid 11 de Octubre de 1900.—AZCÁRRAGA.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

Habiéndose padecido un error de copia en la Real orden de 1.º del actual exceptuando la glicerina del impuesto de consumos, se reproduce á continuación debidamente rectificada:

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo á los recursos de alzada interpuestos por D. Abelardo de Labra y Chulia, arrendatario de los consumos de Cádiz, y Don Francisco de Ayala, vecino de la misma capital, contra el acuerdo del Delegado de Hacienda de la provincia, que declaró excluida del impuesto de consumos á la glicerina y no haber lugar á pasar el tanto de culpa á los Tribunales por la detención de la citada especie en el fielato:

Resultando que á consecuencia de haberse exigido los derechos de consumos correspondientes á una bombona de glicerina, propiedad de D. Francisco Ayala, que se presentó en el fielato de Puerta de Sevilla, en Cádiz, dicho interesado solicitó de la Administración de Hacienda la reunión de la Junta administrativa:

Resultando que careciendo dicha Administración del parte de denuncia, pidió explicaciones al arrendatario del impuesto, quien manifestó, entre otras cosas, que no siendo el caso de la competencia de la Junta administrativa, no dió el parte de denuncia, quedando la especie á disposición de su dueño, previo pago de los derechos y recargos:

Resultando que iniciado el expediente con carácter de cuestión reglamentaria, para resolverla dispuso la Administración de Hacienda que el Laboratorio municipal informase respecto á la naturaleza y usos de la sustancia en cuestión, servicio que cumplió dicha dependencia en sentido de que la glicerina, químicamen-

te considerada, es un alcohol y no aceite, obteniéndose como producto secundario de la descomposición de las sustancias grasas en la fabricación de jabones y bujías, y que en su consecuencia no se utiliza como primera materia, siendo sus usos muy variados, pues principalmente se destina á la farmacia y perfumería y preparación de explosivos:

Resultando que la Administración de Hacienda, fundándose en estos informes, resolvió que la glicerina no debe tributar por impuesto de consumos, sin haber lugar á deducir el tanto de culpa por no tratarse del caso á que alude el art. 178 del reglamento de consumos:

Resultando que notificado este acuerdo á ambas partes, acudieron en alzada del mismo ante la Delegación de Hacienda, solicitándose por el arrendatario del impuesto su total revocación, y por D. Francisco Ayala tan sólo en cuanto niega que la glicerina fué decomisada, y que no hay lugar á pasar á los Tribunales el tanto de culpa, como había solicitado:

Resultando que la Delegación dictó el acuerdo origen del actual recurso, confirmando en todas sus partes el de la Administración de Hacienda:

Resultando que tramitada la alzada, esa Dirección general acordó, para mejor parecer, que informase el Laboratorio central respecto á la naturaleza y aplicación del producto de que se trata, cuya dependencia confirmó por completo lo manifestado por el Laboratorio municipal de Cádiz:

Considerando que de ambos informes se deduce que la glicerina, ni por su naturaleza, ni por sus aplicaciones debe considerarse comprendida entre las especies destinadas á los usos de comer, beber y arder, que son los que por tesis general determinan la aplicación del impuesto en cuestión, y, por lo tanto, el fallo recurrido, al declarar la excepción, no ha infringido precepto alguno legal:

Considerando, en cuanto á los fundamentos del recurso aducidos por D. Francisco Ayala, que la glicerina no fué decomisada, y si sólo detenida como garantía de los derechos reclamados, y que en su consecuencia no hay motivo para pasar el tanto de culpa á los Tribunales, pues tal hecho no reviste caracteres punibles que den lugar á procedimiento criminal; y que en cuanto á la indemnización de daños y perjuicios, que invita dicho interesado á retirar la especie, previo el pago de los derechos, pudo evitarlos, si es que existían, lo que no se ha probado en el expediente;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por el Tribunal gubernativo de este Ministerio, ha resuelto confirmar en todas sus partes el acuerdo apelado y declarar en su consecuencia que la glicerina no está sujeta al impuesto de consumos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1900.

ALLENDESALAZAR

Sr. Director general de Contribuciones.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**REALES ORDENES CIRCULARES**

Vista una instancia suscrita por D. Francisco García y otros tres más, individuos del Cuerpo de Médicos titulares de Filipinas, solicitando por sí y en representación de sus compañeros que por las Comisiones provinciales se tenga presente, al hacer los nombramientos de Médicos de las Comisiones mixtas de reclutamiento, los servicios prestados por los Facultativos que han pertenecido á dicho Cuerpo, estimándolos como de derecho preferente; y considerando atendibles las razones expuestas por los solicitantes y justo que se recompense en la medida que se pueda sus servicios á la Patria;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver se recomiende á las Comisiones provinciales que al hacer los nombramientos de Médicos de las mixtas de reclutamiento tengan presente los servicios que justifiquen aquellos concursantes que hayan desempeñado plazas de Médicos titulares en las antiguas provincias españolas de Ultramar, como circunstancias muy recomendables para la concesión de dichas plazas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1900.

E. DATO

Sr. Gobernador civil de la provincia de ....

Vista una instancia presentada por D. Gumersindo Cobo Cajigas, inventor de una talla de pñones y cremallera, y de la cual presenta modelo, solicitando se dicte una Real orden recomendando á los Ayuntamientos y Comisiones mixtas de reclutamiento la adquisición de dicho aparato; y

Considerando que el modelo de talla presentado reúne condiciones de precisión y seguridad, las cuales harían muy útil su empleo en las operaciones de reclutamiento y reemplazo del Ejército;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver se recomiende á los Ayuntamientos y Comisiones mixtas de reclutamiento su adquisición.

De Real orden lo digo á V. .... para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. .... muchos años. Madrid 12 de Octubre de 1900.

E. DATO

Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento y Alcalde de ....

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE ESTADO**

**Contencioso.**

El Cónsul de España en Buenos Aires participa el fallecimiento testado de D. Francisco García Soriano, de sesenta y seis años de edad, natural de Aldeanueva de Cameros (Logroño) Deja cuarenta y dos bienes, consistentes principalmente en propiedades urbanas y rústicas en aquella provincia.

**MINISTERIO DE MARINA**

**AVISO A LOS NAVEGANTES**

**Depósito Hidrográfico.**

GRUPO 145—11 DE OCTUBRE DE 1900

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

**OCEANO ATLANTICO DEL NORTE**

**Estados Unidos.**

Cambio de carácter de la luz de Hatteras Inlet.

(Notice to Mariners, núm. 144. Light House Board. Washington, 1900.)

Núm. 781, 1900.—El 8 de Octubre de 1900, la luz de destello rojo cada 30 segundos de Hatteras Inlet, situada en la extremidad N. W. del banco Oliver, en la entrada N. del canal Hatteras, se habrá sustituido por una luz de 1 destello rojo cada 20 segundos, sin otra modificación.

Cuaderno de faros núm. 5, pág. 218.

**Francia.**

Roca en la bahía de la Forest.

(Avis aux Navigateurs, núm. 264/1.790. Paris, 1900.)

Núm. 782, 1900.—Se ha reconocido la existencia de una roca cubierta con 0,2 m. de agua en las mayores bajamares, situada á unos 220 m. al S. de la roca Scoré. Los ángulos tomados sobre la roca de 0,2 m., la sitúan en 47° 52' 40" N. por 2° 14' 45" E.

Cartas francesas números 124, 125.

Carta núm. 851 de la sección II.

**ISLAS BRITANICAS**

**Escocia.**

Luz en el puerto de Irvine, Firth of Clyde.

(Notice to Mariners, núm. 542. Londres, 1900.)

Núm. 783, 1900.—Desde el 15 de Septiembre de 1900 se enciende una luz blanca en la valiza establecida en la costa S. de la entrada del puerto de Irvine, en 55° 36' 10" N. por 1° 30' 18" E.

Los buques deban pasar al N. de esta luz.

Cuaderno de faros núm. 4, pág. 94.

Carta núm. 265 de la sección II

**SENO MEXICANO**

**Estados Unidos.**

Dstrucción de la luz del malecón N. de Galveston.

(Notice to Mariners, núm. 141. Light House Board. Washington, 1900.)

Núm. 784, 1900.—El armazón piramidal rojo, colocado sobre estacas en la parte N. del malecón N. de Galveston, en el que se encendía una luz blanca, fué destruído por una tempestad el 8 de Septiembre de 1900.

El faro se reconstruirá y la luz se encenderá lo más pronto posible, de cuya operación se avisará oportunamente.

Cuaderno de faros núm. 6, pág. 22.

**MAR MEDITERRANEO**

**Tunez.**

Datos complementarios sobre un placer de rocas encontrado al N. de los islotes Fratelli.

(Avis aux Navigateurs núm. 262/1.712. Paris, 1900.)

Núm. 785, 1900.—Se ha reconocido el placer de rocas hallado al N. de los islotes Fratelli.

El cabezo de 5 m. se encuentra á 510 m. al N. del centro de la roca situada al N. E. de los Fratelli y en la enfilación al S. 22° W. del ras Alugea, con la punta W. del Fratelli Grande.

Desde este punto, el placer de rocas (sobre el que se fué á pique el vapor inglés *Alette* el 28 de Junio de 1900), se extiende al S. S. E. en una longitud de 85 m. con fondos de 6 m. á 14 m.

Situación del cabezo de 5 m.: 37° 18' 34,5" N. por 15° 36' 53,5" E.

Carta francesa núm. 4.129.

Carta núm. 122 A de la sección III.

**OCEANO ATLANTICO DEL SUR**

**República Argentina.**

Carácter de la luz de la punta Mogotes, cercanías S. del Río de la Plata.

(Avisos á los Navegantes, núm. 735. Buenos Aires, 1900.)

Núm. 786, 1900.—La luz de la punta Mogotes presenta destellos blancos de 9 segundos de duración, separados por eclipses parciales de 49 segundos.

Cuaderno de faros núm. 7, pág. 22.

El Director de Hidrografía, EMILIO LUANGO.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Banco de España.**

**Segundo sorteo.**

Nota de los títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 que han sido amortizados en el sorteo celebrado en el día de hoy.

Números de las bolas que representan los lotes.	Numeración de los títulos que deben ser amortizados.	Números de las bolas que representan los lotes.	Numeración de los títulos que deben ser amortizados.
<b>SERIE A.</b>			
173	1.721 á 30	4.342	43.411 á 20
711	7.101 10	4.400	43.991 44.000
1.209	12.081 90	<b>SERIE C.</b>	
1.837	18.961 70	22	211 á 20
2.033	20.921 30	1.053	10.521 30
3.554	35.531 40	1.653	16.521 30
4.135	41.341 50	1.884	18.831 40
4.245	42.441 50	2.050	20.491 500
6.464	64.631 40	3.794	37.931 40
7.884	78.831 40	3.854	38.531 40
8.153	81.521 30	6.218	62.171 80
8.817	88.161 70	<b>SERIE D.</b>	
10.203	102.021 30	367	3.661 á 70
11.901	119.001 10	<b>SERIE E.</b>	
12.733	127.321 30	856	4.276 á 80
13.033	130.321 30	1.204	6.016 20
13.630	136.291 300	1.642	8.206 10
<b>SERIE B.</b>			
809	8.081 á 90	<b>SERIE F.</b>	
1.028	10.271 80	437	2.181 á 85
2.048	20.471 80		
3.629	36.281 90		

Madrid 15 de Octubre de 1900.—El Vicesecretario, G. Miranda.—V.º B.º—El Subgobernador, M. Ciudad.

Desde el 17 del corriente se pagarán los intereses de 1.º de Octubre de Obligaciones del Tranvía de Estaciones y Mercados al 5 y 6 por 100. Cédulas hipotecarias al 4 y 5 por 100 del Banco Hipotecario de España y Obligaciones de los ferrocarriles de Alar á Santander, de Córdoba á Málaga y de Tudela á Bilbao, primera y segunda serie.

El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

**Dirección general de la Deuda pública.**

**Bienes de Beneficencia.**

CARPETA de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Dirección general, expresiva de la renta líquida anual que producen los bienes enajenados á los establecimientos que se expresan, y del capital nominal que les corresponde, las cuales se remiten al Negociado correspondiente para que emita á favor de los mismos establecimientos inscripciones intransferibles con renta del 3 por 100, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859 (hoy su equivalente en las del 4 por 100 al tipo de conversión).

Número de orden.	Provincias de que proceden.	CORPORACIONES Y ESTABLECIMIENTOS	Renta líquida anual que producen los bienes.		Capital nominal de las inscripciones.		Intereses por semestre.	
			Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
17.819	Madrid...	Junio de 1865.—Colegio de San Marcos Reclusorio de Santa María Egipciaca (vulgo Arrepentidas).....	5.050	21.1659	168.340	33.55.300	167	33.669
17.820	Idem.....	Febrero de 1874.—Idem íd. íd. (íd.)...						
<b>Suma total.....</b>			<b>6.709</b>	<b>21.1659</b>	<b>223.640</b>	<b>33.55.300</b>	<b>836</b>	<b>40.007</b>

Madrid 12 de Octubre de 1900.—El Director general, Joaquín Parón.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## SUBSECRETARÍA

Relación del movimiento del personal dependiente de este Ministerio, durante el mes de Septiembre anterior, formada en cumplimiento del artículo 14 del Real decreto de 6 de Octubre de 1899.

NOMBRES	DESTINOS QUE DESEMPEÑAN	SUELDO — Pesetas.	DESTINOS PARA QUE SE LES NOMBRA	SUELDO — Pesetas.	OBSERVACIONES
D. Daniel Balaciar	Delegado de Hacienda de Toledo	8 750	»	»	Cesante á su instancia.
Guillermo Núñez Pinilla	Subdirector de 2.ª clase de la Deuda pública.	7 500	Delegado de Hacienda en Toledo	8 750	Art. 18 del R. D. de 6 Octubre 1899.
Pedro Francisco Gamba y Barrera	Efecto Delegado de Hacienda en Badajoz	7 500	Subdirector de 2.ª clase de la Deuda pública.	7 500	Por traslación.
Sanjalio Ricardo Frago	Cesante	»	Delegado de Hacienda en Badajoz	7 500	Art. 18 del R. D. de 6 Octubre 1899.
José Sarthou	Administrador de Hacienda de Valencia	6 000	»	»	Cesante por conveniencia del servicio.
Juan Monmeneu	Administrador especial de Hacienda de Navarra	6 000	Administrador de Hacienda de Valencia	6 000	Por traslación.
Santiago Gasset	Guardaalmacén de la Fábrica Nacional de la Moneda	5 000	Idem especial de id. Navarra	6 000	Art. 18 del R. D. de 6 Octubre 1899.
José Antelo y Fernández	Jefe de Negociado de 3.ª clase de la Dirección general de la Deuda	4 000	Guardaalmacén de la Fábrica Nacional de Moneda	5 000	Idem.
Luis Vázquez de Parga	Idem de 3.ª id. de la Administración de Hacienda de Madrid	4 000	Jefe de Negociado de 3.ª clase de la Dirección general de la Deuda	4 000	Por traslación.
Emilio Linares Astray	Idem de 3.ª id. de la Contaduría general de la Deuda	4 000	Idem id. de 3.ª id. de la Administración de Hacienda de Madrid	4 000	Idem.
Carlos Vieyra de Abreu	Oficial de 1.ª clase de la Dirección general de Propiedades	3 500	Idem id. de 3.ª id. de la Dirección general de la Deuda	4 000	En turno de elección.
Ramón Roa	Electo Jefe de Negociado de 3.ª clase de la Investigación de Hacienda	4 000	Jefe de Negociado de 3.ª clase de la Investigación de Hacienda	4 000	Sin efecto por falta de presentación.
Francisco Casero Robledo	Administrador de Hacienda de Almería	4 000	Administrador de Hacienda de Almería	4 000	Por traslación.
Tomás Justo Linares	Oficial de 1.ª clase de la Investigación de Hacienda	3 500	Administrador de Hacienda de Almería	4 000	Art. 18 del R. D. de 6 Octubre 1899.
Francisco Casero Robledo	Jefe de Negociado de 3.ª clase de la Investigación de Hacienda	4 000	Idem	4 000	Por traslación.
Tomás Justo Linares	Administrador de Hacienda de Almería	4 000	Jefe de Negociado de 3.ª clase de la Investigación de Hacienda	4 000	Idem.
Fernando Díez Canedo	Jefe de Negociado de 3.ª clase de la Intervención central de Hacienda	4 000	Idem id. de 3.ª de la Administración de Hacienda de Madrid	4 000	Idem.
Pedro Herrera Zamorano	Cesante	»	Oficial de 1.ª id. de la Investigación de Hacienda	3 500	En turno de cesantes.
Eduardo Pernas Díaz	Oficial de 2.ª clase de la Administración de Hacienda de Palencia	3 000	Idem de 1.ª id. de la Administración de Hacienda de Valladolid	3 500	En id. de elección.
Manuel Heredia	Idem de 1.ª id. de la id. id. de Valencia	3 500	Idem de 1.ª id. de la id. id. de Toledo	3 500	Por permuta.
Francisco Javier Soravilla	Idem de 1.ª id. de la id. id. de Toledo	3 500	Idem de 1.ª id. de la id. id. de Valencia	3 500	Por id.
Francisco Javier de Medina y Feijóo	Idem de 1.ª id. de la Investigación provincial	3 500	Idem de 1.ª id. de la Dirección general de Propiedades	3 500	Por traslación.
Gabriel Cayón	Idem de 1.ª id. de la Intervención de Hacienda de Valladolid	3 500	Idem de 1.ª id. de la Investigación de Hacienda	3 500	Por id.
Ramón Carramolino	Idem de 2.ª id. de la Administración de Hacienda de Burgos	3 000	Idem de 2.ª id. de la Administración de Hacienda de Avila	3 000	Por id.
Mariano Riestra	Idem de 2.ª id. de la id. id. de Avila	3 000	Idem de 2.ª id. de la id. id. de Burgos	3 000	Por id.
Pedro Díaz Faes	Idem de 2.ª id. de la Dirección general de la Deuda	3 000	Idem de 2.ª id. de la Investigación de Hacienda	3 000	Por id.
José Ramos Bocanegra	Idem de 2.ª id. de la Ordenación de pagos de Gobernación	3 000	Idem de 2.ª id. de la id.	3 000	Por id.
José Ramos Bocanegra	Electo Oficial de 2.ª clase de la Investigación de Hacienda	3 000	Idem de 2.ª id. de la Dirección general de la Deuda	3 000	Por id.
Eduardo Alonso Iglesias	Oficial de 2.ª clase de la Intervención de Hacienda de Madrid	3 000	Idem de 2.ª id. de la id. id.	3 000	Por id.
José Villanueva y Corrales	Idem de 2.ª id. de la Administración de Hacienda de Córdoba	3 000	Idem de 2.ª id. de la Administración de Hacienda de Palencia	3 000	Por id.
Manuel Perpén y Lanuza	Cesante	»	Idem de 3.ª id. de la id. id. de Sevilla	2 500	En turno de cesantes.
Anastasio Román y Román	Idem	»	Idem de 3.ª id. de la id. id. de Toledo	2 500	En id. de elección.
Antonio Vázquez y García	Oficial de 3.ª clase de la Administración de Hacienda de Sevilla	2 500	Idem de 3.ª id. de la Investigación de Hacienda	2 500	Por permuta.
Nicolás Domínguez de Alcahud	Idem de 3.ª id. de la Investigación de Hacienda	2 500	Idem de 3.ª id. de la Administración de Hacienda de Sevilla	2 500	Por id.
Alfredo Mazarredo	Idem de 3.ª id. de la Administración de Hacienda de Burgos	2 500	Idem de 3.ª id. de la Investigación de Hacienda	2 500	Por traslación.
Adolfo Molina	Idem de 3.ª id. de la Investigación de Hacienda	2 500	Idem de 3.ª id. de la Administración de Hacienda de Burgos	2 500	Por id.
Celestino Trelles	Idem de 3.ª id. de la Administración de Hacienda de Toledo	2 500	»	»	Cesante á su instancia por enfermo.
Eladio Fernández Ruiz	Idem de 3.ª id. de la Intervención de Hacienda de Burgos	2 500	Oficial de 3.ª clase de la Administración de Hacienda de Burgos	2 500	Por traslación.
Eduardo de las Fuentes	Idem de 3.ª id. de la Tesorería de Hacienda de Zamora	2 500	Idem de 3.ª id. de la id. id. de Sevilla	2 500	Por id.
Francisco de Paula Abad y Romero	Idem de 3.ª id. de la Investigación de Hacienda	2 500	Idem de 3.ª id. de la id. de Barcelona	2 500	Por id.
José María Carrera y Caparrós	Idem de 3.ª id. de la Administración de Hacienda de Barcelona	2 500	Idem de 3.ª id. de la Investigación de Hacienda	2 500	Por id.
José Morlins Galcerán	Idem de 3.ª id. de la Investigación de Hacienda	2 500	Idem de 3.ª id. de la Administración de Hacienda de Barcelona	2 500	Por id.
Pascual José Molins	Idem de 3.ª id. de la Administración de Hacienda de Barcelona	2 500	Idem de 3.ª id. de la Investigación de Hacienda	2 500	Por id.
Juan Arribas y Zoño	Idem de 3.ª id. de la Investigación de Hacienda	2 500	Idem de 3.ª id. de la Administración de Hacienda de Gerona	2 500	Por id.
Manuel Jiménez Martín	Idem de 3.ª id. de la Administración de Hacienda de Gerona	2 500	Idem de 3.ª id. de la Investigación de Hacienda	2 500	Por id.
José Inglada Torregrosa	Idem de 5.ª id. del Registro fiscal de Málaga	1 500	Idem de 4.ª id. de la Administración de Hacienda de Granada	2 000	En turno de antigüedad.
José de Yandiola y Ormaechea	Cesante	»	Idem de 4.ª id. de la id. id. de Zamora	2 000	En turno de cesantes.
Francisco Viladot	Cesante por reforma	»	Idem de 4.ª id. de la id. id. de Lérida	2 000	En id. de elección.
Ciriaco Calabia y Ecurra	Oficial de 5.ª clase de la Administración de Hacienda de Teruel	1 500	Idem de 4.ª id. de la id. id. de Tarnel	2 000	En id. de antigüedad.
Camilo Rodríguez Enríquez	Cesante	»	Idem de 4.ª id. de la id. especial de id. de Navarra	2 000	En id. de cesantes.

NOMBRES	DESTINOS QUE DESEMPEÑAN	SUELDO — Pesetas.	DESTINOS PARA QUE SE LES NOMBRA	SUELDO — Pesetas.	OBSERVACIONES
D. Luis Gerner y Blaquier.....	Electo Oficial de 4.ª clase de la Tesorería de Hacienda de Palencia.....	2.000	Oficial de 4.ª clase de la Administración de Hacienda de Badajoz.....	2.000	Por permuta.
Baldomero Antón Montero.....	Oficial de 4.ª clase de la Intervención de Hacienda de Salamanca.....	2.000	Idem de 4.ª fd. de la fd. fd. de Cáceres.....	2.000	Por fd.
Rodrigo Narváez.....	Idem de 4.ª fd. de la fd. fd. de Huelva.....	2.000	Idem de 4.ª fd. de la fd. fd. de Huelva.....	2.000	Por traslación.
Bernabé Jiménez.....	Idem de 4.ª fd. de la fd. fd. de Valencia.....	2.000	»	»	Cesante por conveniencia del servicio.
Crispulo López Martín.....	Aspirante de 1.ª fd. de la Dirección general de la Deuda.....	1.250	Oficial de 5.ª clase del Registro fiscal de Granada.....	1.500	En turno de antigüedad.
Ricardo Alonso Criado.....	Cesante.....	»	Idem de 5.ª fd. de la Administración de Hacienda de Teruel.....	1.500	En fd. de cesantes.
José Cano Fernández.....	Cesante por reforma.....	»	Idem de 5.ª fd. de la fd. fd. de Huelva.....	1.500	En fd. de elección.
Ricardo Muñoz Pérez.....	Aspirante de 1.ª clase de la Dirección general de Contribuciones.....	1.250	Idem de 5.ª fd. de la fd. fd. de Cuenca.....	1.500	En fd. de antigüedad.
Celerino Cuadrado y Gómez.....	Electo Oficial de 5.ª fd. de la Intervención de Hacienda de Albacete.....	1.500	Idem de 5.ª fd., Secretario de la Delegación de Hacienda de Palencia.....	1.500	Por permuta.
Francisco Nicolás Incógnito.....	Idem fd. de 5.ª fd. de la Tesorería de Hacienda de Toledo.....	1.500	Idem de 5.ª fd. de la Administración de Hacienda de Salamanca.....	1.500	Por fd.
Pedro Herrero y Marín.....	Oficial de 5.ª fd. de la Intervención de Hacienda de Cáceres.....	1.500	Idem de 5.ª fd. de la fd. fd. de Cáceres.....	1.500	Por fd.
José Cano Fernández.....	Electo Oficial de 5.ª fd. de la Administración de Hacienda de Huelva.....	1.500	Idem de 5.ª fd. de la fd. fd. de Barcelona.....	1.500	Por traslación.
Francisco Merry.....	Oficial de 5.ª fd., Secretario de la Delegación de Hacienda de Madrid.....	1.500	Idem de 5.ª fd. de la fd. fd. de Huelva.....	1.500	Por fd.
Manuel López Rodríguez.....	Idem de 5.ª fd. de la Intervención de Hacienda de Salamanca.....	1.500	Idem de 5.ª fd., Secretario de la Delegación de Hacienda de Madrid.....	1.500	Por fd.
Federico Vicente Puras.....	Electo Oficial de 5.ª fd. del Registro fiscal de Sevilla.....	1.500	»	»	Sin efecto por falta de presentación.
Antonio Molina.....	Oficial de 5.ª fd., Secretario de la Delegación de Hacienda de Huelva.....	1.500	Oficial de 5.ª clase del Registro fiscal de Sevilla.....	1.500	Por traslación.
José Sierra Fernández.....	Cesante por reforma.....	»	Aspirante de 1.ª fd. de la Administración de Hacienda de Granada.....	1.250	En turno de elección.
Joaquín Martín Escriche.....	Aspirante de 2.ª clase de la Administración de Hacienda de Teruel.....	1.000	Idem de 1.ª fd. de la fd. fd. de Teruel.....	1.250	En fd. de antigüedad.
Enrique La Villa y Camacha.....	Idem de 1.ª fd. de la fd. fd. de Guadalajara.....	1.250	Idem de 1.ª fd. de la fd. fd. de Madrid.....	1.250	Por traslación.
Ubaldo Bayle.....	Idem de 1.ª fd. de la fd. fd. de Madrid.....	1.250	»	»	Cesante por conveniencia del servicio.
Antonio Olarte y Huidobro.....	Idem de 2.ª fd. de la especial fd. de Alava.....	1.000	»	»	Idem á su instancia por enfermo.
Facundo Martínez.....	»	»	Aspirante de 2.ª clase de la Administración especial de Hacienda de Alava.....	1.000	Art. 6.º del citado Real decreto.
Nicolás Company.....	Idem de 2.ª fd. de la fd. fd. de Madrid.....	1.000	»	»	Cesante á su instancia.
Manuel Tercero.....	»	»	Aspirante de 2.ª clase de la Administración de Hacienda de Madrid.....	1.000	Art. 6.º del citado Real decreto.
Pablo Naval y Cuvel.....	Portero mayor de la Intervención general.....	2.000	Portero mayor de la Dirección general de Contribuciones.....	2.000	Por traslación.
Adrián Mínguez y del Val.....	Oficial de 2.ª clase de la Dirección general de la Deuda.....	3.000	Depositario especial de Hacienda de Cartagena.....	3.500	Art. 18 del R. D. de 6 Octubre 1899.
Félix de Aristizábal.....	Idem de 1.ª fd. de la Intervención Central.....	3.500	Oficial de 1.ª clase de la Tesorería Central.....	3.500	Por traslación.
Antonio Antelo y Fernández.....	Idem de 1.ª fd. de la fd. fd. de Hacienda de Valladolid.....	3.500	Idem de 1.ª fd. de la fd. fd. ....	3.500	Por fd.
Bartolomé de Barrenechea.....	Idem de 2.ª fd. de la Investigación de Hacienda.....	3.000	Idem de 2.ª fd. de la Ordenación de Gobernación.....	3.000	Por fd.
Manuel Perpén y Lanuza.....	Electo Oficial de 3.ª fd. de la Administración de Hacienda de Sevilla.....	2.500	Idem de 3.ª fd. de la Tesorería de Hacienda de Zamora.....	2.500	Por fd.
Francisco Javier González Alonso.....	Idem fd. de 4.ª fd. de la fd. fd. de Badajoz.....	2.000	Idem de 4.ª fd. de la fd. fd. de Palencia.....	2.000	Por permuta.
Ricardo Massa Martínez.....	Cesante.....	»	Idem de 5.ª fd. de la fd. fd. de Toledo.....	1.500	En turno de cesantes.
José Torres Blancas.....	Aspirante de 1.ª clase de la Tesorería de Hacienda de Alicante.....	1.250	Idem de 5.ª fd. de la fd. fd. de Ciudad Real.....	1.500	En fd. de elección.
Pedro Juan Ordinas.....	Idem de 1.ª fd. de la fd. fd. de Baleares.....	1.250	Idem de 5.ª fd. de la fd. fd. de Gerona.....	1.500	En fd. de antigüedad.
Diego Mendo.....	Oficial de 5.ª clase de la Intervención de Hacienda de Castellón.....	1.500	Idem de 5.ª fd. de la fd. fd. de Barcelona.....	1.500	Por traslación.
José Rodil Alvarez.....	Idem de 5.ª fd. de la Administración de Hacienda de Salamanca.....	1.500	Idem de 5.ª fd. de la fd. fd. de Toledo.....	1.500	Por permuta.
Bernardo Cabot.....	Aspirante de 2.ª fd. de la Tesorería de Hacienda de Baleares.....	1.000	Aspirante de 1.ª fd. de la fd. fd. de Baleares.....	1.250	En turno de antigüedad.
Saverio Fontenla.....	Idem de 2.ª fd. de la fd. fd. de Pontevedra.....	1.000	Idem de 1.ª fd. de la fd. fd. de Pontevedra.....	1.250	En fd. de elección.
Gabriel Semir.....	»	»	Idem de 2.ª fd. de la fd. fd. de Baleares.....	1.000	Art. 6.º del citado Real decreto.
José Berbén.....	»	»	Idem de 2.ª fd. de la fd. fd. de Pontevedra.....	1.000	Idem.
Ildefonso del Río.....	Aspirante de 2.ª clase de la Tesorería de Hacienda de Jaén.....	1.000	»	»	Cesante á su instancia.
José Ortiz.....	»	»	Aspirante de 2.ª clase de la Tesorería de Hacienda de Jaén.....	1.000	Art. 6.º del Real decreto citado.
Felipe Gil Fernández.....	Mozo del Archivo de Hacienda.....	625	Mozo de Caja de la Tesorería de Hacienda de Ciudad Real.....	625	Por traslación.
Víctor Martín Sánchez.....	Idem de Caja de la Tesorería de Hacienda de Guadalajara.....	625	»	»	Cesante por conveniencia del servicio.
Marcelino Flores.....	»	»	Mozo de Caja de la Tesorería de Hacienda de Guadalajara.....	625	Art. 6.º del citado Real decreto.
Gonzalo Fraga.....	»	»	Idem de Oficios de la Ordenación de Fomento.....	1.000	Idem.
Fernando Ruiz y López Falcón.....	Jefe de Negociado de 3.ª clase de la Administración de Hacienda de Madrid.....	4.000	Jefe de Negociado de 3.ª clase de la Intervención central de Hacienda.....	4.000	Por traslación.
Eugenio de Castro y Rendón.....	Idem fd. de 3.ª fd. de la Sección de asuntos de Ultramar en la Dirección general de la Deuda pública.....	4.000	Idem fd. de 3.ª fd. de la Contaduría general de la Deuda pública.....	4.000	Idem.
Antonio Antelo y Fernández.....	Oficial de 1.ª clase de la Tesorería central de Hacienda.....	3.500	Oficial de 1.ª clase de la Intervención central de Hacienda.....	3.500	Idem.
Gabriel Cayón.....	Idem de 1.ª fd. de la Administración de Hacienda de Valladolid.....	3.500	Idem de 1.ª fd. de la Intervención de Hacienda de Valladolid.....	3.500	Idem.
Luciano González Heredero.....	Idem de 1.ª fd., Depositario especial de Hacienda de Cartagena.....	3.500	Idem de 1.ª fd. de la fd. fd. ....	3.500	Idem.
Joaquín Fernández Sagredo.....	Idem de 2.ª fd. de la Intervención de Hacienda de Avila.....	3.000	Idem de 2.ª fd. de la fd. fd. de Madrid.....	3.000	Idem.
Mariano Riestra.....	Idem de 2.ª fd. de la Administración de Hacienda de Burgos (electo).....	3.000	Idem de 2.ª fd. de la fd. fd. de Avila.....	3.000	Idem.
Honorato del Val y Abía.....	Idem de 3.ª fd. de la Intervención de Hacienda de Santander.....	2.500	Idem de 3.ª fd. de la fd. fd. de Burgos.....	2.500	Idem.
Alejandro Aguilar.....	Idem de 3.ª fd. de la Administración de Hacienda de Burgos.....	2.500	Idem de 3.ª fd. de la fd. fd. de Santander.....	2.500	Idem.
Antonio Conrado Ansoátegui.....	Idem de fd. de la Intervención de Hacienda de Canarias (electo).....	2.500	»	»	No se presentó.
Pedro Calvo y Gómez.....	Idem de 4.ª fd. de la Intervención de la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia.....	2.000	Oficial de 3.ª clase de la Intervención de Hacienda de Canarias.....	2.500	Turno de elección.
Moisés Esteban y Tabanera.....	Idem de fd. de la Intervención general de la Administración del Estado.....	2.000	Idem de 4.ª fd. de la Intervención de la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia.....	2.000	Por traslación.
Federico Ruiz Ventosa.....	Idem de fd. de la Intervención de Hacienda de Ciudad Real.....	2.000	Idem de fd. de la Intervención general de la Administración del Estado.....	2.000	Idem.
Leopoldo Camino y Román.....	Idem de fd. de la de Soria.....	2.000	Idem de fd. de la Intervención de Hacienda de Ciudad Real.....	2.000	Idem.

NOMBRES	DESTINOS QUE DESEMPEÑAN	SUELDO — Pesetas.	DESTINO PARA QUE SE LES NOMBRA	SUELDO — Pesetas.	OBSERVACIONES
D. Adolfo Cao.....	Oficial de 4.ª clase de la Intervención de Hacienda de Canarias (electo).....	2 000	»	»	No se presentó.
Indalecio Fernández Laserna.....	Cesante.....	»	Oficial de 4.ª clase de la Intervención de Hacienda de Canarias.....	2.000	En turno de cesantes.
Lorenzo Arango y Gómez.....	Oficial de 5.ª clase de la Intervención de Hacienda de Segovia.....	1 500	Idem de íd de la de Soria.....	2 000	En turno de elección.
Lorenzo Nicolás Celada.....	Idem de íd. de la íd. de Sevilla.....	1.500	Idem de íd. de la de Huelva.....	2.000	En turno de antigüedad.
Ricardo Pedrayo Ansoar.....	Cesante.....	»	Idem de íd. de la de Segovia.....	2.000	En turno de cesantes.
Juan Cayuela de Isaura.....	Cesante por reforma.....	»	Idem de 4.ª íd. de la íd. íd. de Almería.....	2.000	En turno de elección.
Manuel García Escudero.....	Oficial de 4.ª clase de la Intervención de Hacienda de Zamora.....	2.000	»	»	Renunció.
Victoriano Morán Labandera.....	Idem de 5.ª íd. Interventor de la Depositaria especial de Hacienda del Ferrol (Coruña).....	1.500	Oficial de 4.ª clase de la Intervención de Hacienda de Zamora.....	2.000	En turno de antigüedad.
Angel Romero y Santiago.....	Idem de 4.ª íd. de la Administración de Hacienda de Cáceres.....	2.000	Idem de 4.ª íd. de la de íd. íd. de Salamanca..	2.000	Art. 12 del citado Real decreto.
Luis Nonide y Plana.....	Aspirante de 1.ª clase de la Intervención de Hacienda de Segovia.....	1.250	Idem de 5.ª íd. de la íd. íd. de Zamora.....	1.500	En turno de elección.
José Cándido Verdú.....	Oficial de 5.ª clase de la Intervención de Hacienda de Castellón (electo).....	1.500	Idem de 5.ª íd. de la íd. íd. de Alicante.....	1.500	Por traslación.
Diego Mendo Ransaul.....	Idem de 5.ª íd. de la íd. íd. de Zamora.....	1.500	Idem de 5.ª íd. de la íd. íd. de Castellón.....	1.500	Por íd.
Francisco Villanueva y Fernández-Valderrama.....	Idem de 5.ª íd. de la Administración de íd. de Cáceres.....	1.500	Idem de 5.ª íd. de la íd. íd. de Cáceres.....	1.500	Art. 12 del citado Real decreto.
José María Escalante y Toledo.....	Idem de 5.ª íd. Secretario de la Delegación de Hacienda de Palencia.....	1.500	Idem de 5.ª íd. de la íd. íd. de Albacete.....	1.500	Idem.
Eduardo Zabala Arambarri.....	Idem de 5.ª íd. de la Intervención de Hacienda de Zamora (electo).....	1.500	»	»	Cesante por conveniencia del servicio.
José Muñiz Bardanca.....	Idem de 5.ª íd. de la íd. íd. de Santander.....	1.500	Oficial de 5.ª clase de la Intervención de Hacienda de Cuenca.....	1.500	Por traslación.
Augusto Bretón.....	Idem de 5.ª íd. de la Administración de Hacienda de Barcelona.....	1.500	Idem de 5.ª íd. de la íd. íd. de Salamanca....	1.500	Por íd.
Luis Nonide y Plana.....	Idem de 5.ª íd. de la íd. íd. de Zamora (electo).....	1.500	Idem de 5.ª íd. de la íd. íd. de Segovia.....	1.500	Por íd.
Galo Francisco Suárez Dorado.....	Cesante.....	»	Idem de 1.ª íd. de la íd. íd. de Badajoz.....	1.250	En turno de cesantes.
Francisco Bóvalo y Artiaga.....	Aspirante de 1.ª clase de la Intervención de Hacienda de Salamanca.....	1.250	»	»	Cesante á su instancia por enfermo.
Eugenio Cancio y Uribe.....	Idem de 2.ª íd. de la íd. íd. de Avila.....	1.000	Aspirante de 1.ª clase de la Intervención de Hacienda de Salamanca.....	1.250	En turno de elección.
Nicolás Bernabeu y García.....	Idem de 1.ª íd. de la íd. íd. de Castellón.....	1 250	»	»	Cesante por conveniencia del servicio.
Jesús Bravo y Gómez Gutiérrez.....	Idem de 2.ª íd. de la íd. íd. de Toledo.....	1.000	Aspirante de 1.ª clase de la Intervención de Hacienda de Segovia.....	1.250	En turno de antigüedad.
Evaristo Piquer y Arilla.....	Idem de 1.ª íd. de la íd. íd. de Tarragona....	1.250	Idem de 1.ª íd. de la íd. íd. de Castellón.....	1.250	Por traslación.
Julián Carbajo y Alonso.....	Cesante.....	»	Idem de 1.ª íd. de la íd. íd. de Tarragona....	1.250	En turno de cesantes.
Judas Yepes Carnicer.....	Aspirante de 2.ª clase de la Administración de Hacienda de Tarragona.....	1.000	Idem de 1.ª íd. de la íd. íd. de Barcelona....	1.250	En turno de elección.
Dámaso Bustillo.....	»	»	Idem de 2.ª íd. de la íd. íd. de Avila.....	1.000	Art. 6.º del citado Real decreto.
Mariano Atenza Menchirón.....	Aspirante de 2.ª clase de la Intervención de Hacienda de Murcia.....	1.000	Idem de 2.ª íd. de la íd. íd. de Toledo.....	1.000	Por traslación.
Juan Alguacil y Alguacil.....	Idem de 2.ª íd. de la íd. del Estado en el arrendamiento de Tabacos.....	1.000	Idem de 2.ª íd. de la íd. íd. de Murcia.....	1.000	Por íd.
Antonio García.....	»	»	Idem de 2.ª íd. de la íd. íd. de Barcelona....	1.000	Art. 6.º
Manuel Flórez y García.....	Portero mayor de la Dirección general de Contribuciones.....	2.000	Portero mayor de la íd. general.....	2.000	Por traslación.
Matías García Santos.....	Mozo de la Intervención de las Salinas de Torrevieja.....	750	Ordenanza de la íd. del Estado en el arrendamiento de las Salinas de Torrevieja.....	1.000	Art. 5.º
Crispín María Mates.....	Cesante.....	»	Mozo de la íd. íd. ....	750	Art. 6.º
José Antonio Gallego y Cruz.....	Mozo de Caja de la Tesorería de Hacienda de Ciudad Real.....	625	Idem del Archivo de Hacienda de Ciudad Real.....	625	Por traslación.

Madrid 4 de Octubre de 1900.—El Subsecretario, Aparicio.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### Dirección general de Administración.

#### ORGANIZACIÓN PROVINCIAL Y MUNICIPAL

Relación de los individuos nombrados Contadores de Diputaciones y Ayuntamientos en los concursos que para la provisión de estos cargos se han publicado con posterioridad á la Real orden de 30 de Agosto del año próximo pasado, y de cuyos acuerdos se han remitido las debidas certificaciones desde el 1.º de Mayo último hasta el día de la fecha.

PROVINCIA	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DEL ACUERDO	OBSERVACIONES
Alicante.....	Elche.....	D. Antonio Alcaide Burillo.....	29 Septiembre 1900.....	»
Murcia.....	Cuevas de Vera.....	Anselmo Novoa Pereira.....	8 Agosto 1900.....	Participada la posesión.
Castellón.....	Capital (Ayuntamiento).....	Rogelio Moreda Alvarino.....	1.º Agosto 1900.....	Renunciado.
Córdoba.....	Bémez.....	Antonio de Ron González.....	5 Mayo 1900.....	»
Idem.....	Cabra.....	Rafael Valverde y Cubero.....	30 Junio 1900.....	En 18 de Septiembre se ordenó al Gobernador manifestara al interesado por cuál de los dos cargos optaba.
Idem.....	Priego.....	Rafael Valverde y Cubero.....	30 Abril 1900.....	Participada la posesión.
Gerona.....	Figuera.....	C audio Díaz Marqués.....	10 Agosto 1900.....	Véase Gaceta de 12 de Julio
Granada.....	Baza.....	Luis Ovilo y Canals.....	30 Septiembre 1900.....	»
Idem.....	Guadix.....	Rafael Matías Padilla.....	2 Abril 1900.....	»
Huelva.....	Norva.....	Manuel Arrieta y Lizardi.....	31 Mayo 1900.....	Participada la posesión.
Jaén.....	Torredonjimeno.....	Gerardo Muñoz Serrano.....	26 Mayo 1900.....	Interpuesto recurso por D. Francisco Ortega y seis Concejales más.
Murcia.....	Cieza.....	José María Navarro Guerao.....	15 Agosto 1900.....	»
Idem.....	Lorca.....	Ezequiel García Martínez.....	14 Mayo 1900.....	»
Santander.....	Capital (Diputación).....	Manuel Oría Alonso.....	10 Agosto 1900.....	»
Idem.....	Laredo.....	Gumersindo Lozano Alba.....	18 Junio 1900.....	Participada la posesión.
Soria.....	Capital (Diputación).....	Joaquín de la Gándara Carrillo.....	30 Junio 1900.....	»
Tarragona.....	Valls.....	Quintín Nuñez Sánchez.....	23 Mayo 1900.....	Participada la posesión.
Valencia.....	Algemesí.....	Luis Herce y Laguna.....	8 Agosto 1900.....	»
Idem.....	Caragente.....	Virgilio López Gil.....	4 Septiembre 1900.....	»
Idem.....	Requena.....	Juan Rodríguez Hudedeu.....	19 Julio 1900.....	»
Idem.....	Sagunto.....	Gregorio García Chinchilla.....	18 Julio 1900.....	»

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados, encareciéndoles participen á esta Dirección general la fecha con que se hubieran posesionado del cargo, á los efectos oportunos. Madrid 6 de Octubre de 1900.—El Director general, Eugenio Silvela.

Dispuesto por este Centro directivo en 30 de Abril último que los Contadores comprendidos en la relación publicada dieran cuenta de su posesión, se avisa por el presente edicto á los de Jerez de los Caballeros, Mahón, Centa, Vinaroz, Ubeda, Aranjuez, Estepona, Jumilla, Pontevedra, Castro Urdiales, Toledo y Gandía cumplan el mandato, toda vez que á pesar del tiempo transcurrido no lo han efectuado.

Madrid 6 de Octubre de 1900.—El Director general, Eugenio Silvela.

Habiendo hecho renuncia D. Rogelio Moreda Alvarino del cargo de Contador de fondos del Ayuntamiento de Castellón, se anuncia nuevo concurso para proveerlo, por término de treinta días hábiles, durante los cuales podrán presentar sus instancias ante esta Dirección general los aspirantes que deseen solicitarlo y reunan las condiciones legales, que justificaran con la documentación prevenida al efecto.

Madrid 12 de Octubre de 1900.—El Director general, Eugenio Silvela.



En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.  
Madrid 12 de Octubre de 1900.—El Director general, Pablo de Alzola.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha .... de .... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año actual para conservación de la carretera de Salamanca á Cáceres, provincia de Cáceres, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 31 de Agosto de 1900, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año actual para la conservación de la carretera de Madrid á Portugal, provincia de Cáceres, cuyo presupuesto de contrata es de 15.047 pesetas 68 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cáceres.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 17 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.<sup>a</sup>, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 160 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 12 de Octubre de 1900.—El Director general, Pablo de Alzola.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha .... de .... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año actual para conservación de la carretera de Madrid á Portugal, provincia de Cáceres, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 31 de Agosto de 1900, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año actual para la conservación de la carretera de Malpartida de Cáceres á Portugal, provincia de Cáceres, cuyo presupuesto de contrata es de 16.242 pesetas 89 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cáceres.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 17 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.<sup>a</sup>, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 170 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 12 de Octubre de 1900.—El Director general, Pablo de Alzola.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha .... de .... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año actual para conservación de la carretera de Malpartida de Cáceres á Portugal, provincia de Cáceres, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos,

con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 31 de Agosto de 1900, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año actual para la conservación de la carretera de Plasencia á Logroñán, provincia de Cáceres, cuyo presupuesto de contrata es de 12.792 pesetas 50 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cáceres.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 17 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.<sup>a</sup>, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 130 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 12 de Octubre de 1900.—El Director general, Pablo de Alzola.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha .... de .... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año actual para conservación de la carretera de Plasencia á Logroñán, provincia de Cáceres, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 31 de Agosto de 1900, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año actual para la conservación de la carretera de Almagro á Alcaraz, sección de Valdepeñas á Infantes, provincia de Ciudad Real, cuyo presupuesto de contrata es de 16.375 pesetas 26 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Ciudad Real.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 17 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.<sup>a</sup>, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 170 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 12 de Octubre de 1900.—El Director general, Pablo de Alzola.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha .... de .... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año actual para conservación de la carretera de Almagro á Alcaraz, sección de Valdepeñas á Infantes, provincia de Ciudad Real, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

**Puertos.**

Vista la instancia en que D. Francisco G. Camino, Presidente del Consejo de administración de la Compañía del ferrocarril del Astillero á Ontaneda, solicita la concesión de un muelle cargadero de mineral en la Punta de Maliaño, en la bahía del puerto de esa capital:

Visto el proyecto al efecto presentado:

Visto el correspondiente expediente instruido en ese Gobierno civil de su digno cargo, en el cual han informado favorablemente todas las Autoridades que se determinan en el artículo 7.º de la Instrucción de 20 de Agosto de 1883, como petición que es la de que se trata de las incluidas en el artículo 44 de la vigente ley de Puertos:

Visto el informe emitido por el Ingeniero Jefe de esa provincia:

Considerando que el expediente en cuestión ha sido tramitado en un todo con sujeción estricta á lo dispuesto en la Instrucción antes citada, y asimismo que el proyecto reúne las condiciones precisas aplicables á construcciones análogas;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien conceder á D. Francisco G. Camino, Presidente del Consejo de administración de la Compañía antes indicado, la autorización necesaria para construir un muelle cargadero de mineral en la Punta de Maliaño, en la bahía de Santander, con sujeción á las condiciones siguientes:

1.ª La obra se ejecutará con sujeción al proyecto presentado, suscrito en Santander en 17 de Mayo de 1899 por el Ingeniero D. Pedro Pablo de Alarcón, con las modificaciones siguientes:

a) El vástago de T que forma dicho muelle se le dará, sin variar el sistema de construcción, la longitud suficiente para que empiecen las palizadas ó cuchillos transversales en la línea de nivel que limita en la playa ó marisma donde llegue la bajamar ordinaria.

b) El frente de la cabeza del cargadero adonde han de atracar los buques, quedará por lo menos 0,50 milímetros del eje de la canal de navegación.

c) Se aumentará la escuadria de la vigneteta del suelo y de los cepos superiores en que aquéllas se apoyan, lo necesario para que no trabajen á esfuerzos superiores de los admitidos en la práctica, cuando sobre el muelle haya las mayores cargas á que ha de estar sometido por el uso á que se destina.

2.ª Deberán empezar las obras dentro de los tres meses siguientes, á contar de la fecha en que se publique la concesión en la GACETA DE MADRID, y quedar terminadas dentro de los quince meses, á contar de la misma fecha.

3.ª El concesionario queda obligado á acreditar dentro de los dos meses siguientes, á contar de la citada fecha, ante la Jefatura de Obras públicas de la provincia, presentando la oportuna carta de pago, haber depositado en la Caja general de Depósitos ó en su sucursal de Santander la cantidad de mil novecientas veinte pesetas como fianza para responder del cumplimiento de estas condiciones, la cual le será devuelta cuando se cumpla lo dispuesto en la condición 7.ª

4.ª Antes de empezar la obra avisará oportunamente el concesionario al Ingeniero Jefe de la provincia, para que éste, por sí ó por facultativo en quien delegue, proceda á hacer el replanteo de la misma, para cuya operación se pondrán de acuerdo el Ingeniero Jefe, el Comandante de Marina y el Ingeniero Director de las obras del puerto, que fijarán el emplazamiento preciso del muelle cargadero.

De dicho replanteo se levantará por triplicado acta, acompañando su correspondiente plano; uno de cuyos ejemplares se remitirá á la Superioridad para su aprobación, y una vez haya recaído ésta, se entregará otro ejemplar al concesionario, archivándose el tercero en la Jefatura de Obras públicas.

5.ª No podrá empezarse á construir el cargadero hasta que el concesionario acredite ante la Jefatura de Obras públicas que ha adquirido el terreno necesario para establecer la vía de enlace entre dicho cargadero y la línea del ferrocarril del Astillero á Ontaneda, ó que tiene la competente autorización para proceder á la expropiación forzosa del referido terreno.

6.ª El concesionario se atenderá á cuanto ordene la Comandancia de Marina é Ingeniero Director facultativo de la Junta de obras del puerto, respecto á colocación de boyas de amarre y dragado que haga al pie del cargadero, con el fin de que los barcos que atraquen á él tengan el suficiente calado para que con las amarras no se entorpezca la navegación por la canal, ni á ésta vayan á parar los productos del referido dragado.

7.ª Una vez terminado el cargadero se avisará al Ingeniero Jefe para que éste reconozca la obra y proceda á hacer las pruebas de resistencia correspondientes. Dicha prueba consistirá en colocar en la vía del cargadero el mayor número de vagones que quepan, unos cargados y otros descargados, y una máquina en la disposición más desfavorable en que puedan encontrarse, teniendo en cuenta el modo como ha de funcionar el cargadero; la máquina pesará doce toneladas, y los vagones cargados ocho.

Si del reconocimiento y pruebas resultara ofrecía la resistencia necesaria, y la obra está construida con arreglo al proyecto y replanteo aprobado, se extenderá la oportuna acta en que así se haga constar, á cuyos ejemplares se les dará el mismo destino que el empleado para los del acta de replanteo. Una vez aprobada la referida acta por la Superioridad, ésta dispondrá la devolución de la fianza de que trata la condición segunda.

8.ª La inspección de las obras estará á cargo de la Jefatura de Obras públicas, siendo de cuenta del concesionario los gastos que ocasiona esta inspección, así como la del replanteo.

9.ª Esta concesión se entenderá hecha á perpetuidad, sin perjuicio de tercero y dejando á salvo los derechos de los particulares, siéndole aplicable cuanto sea del caso de lo dispuesto en las leyes de Obras públicas y de Puertos vigentes, con arreglo á las cuales se otorga dicha concesión.

10. El concesionario está obligado á conservar en perfecto estado el cargadero, de modo que en todo tiempo reúna las condiciones necesarias para el uso á que se le destina y ha sido concedido; y

11. La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones será causa de caducidad, procediéndose para su declaración según lo prevenido para el caso en las referidas leyes vigentes de Obras públicas y de Puertos.

De orden del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe de la provincia y el del interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Septiembre de 1900.—El Director general, Pablo de Alzola.—Sr. Gobernador civil de Santander.

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

ESTADÍSTICA DE EMIGRACIONES E INMIGRACIONES

Resumen del movimiento de pasajeros por mar con el exterior en el mes de Julio de 1900, y del de buques en que se ha verificado.

PASAJEROS

PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA			SALIDA			PAÍS DEL EXTERIOR DE PROCEDENCIA Ó DESTINO
		Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL	
Alicante.....	Alicante.....	1.176	201	1.377	133	69	202	Argelia.
	Idem.....	8	1	9	»	»	»	Cuba.
	Idem.....	1	1	2	»	»	»	Francia.
	Santa Pola.....	6	11	17	2	3	5	Argelia.
Almería.....	Almería.....	201	29	230	1	1	2	Argelia.
	Idem.....	4	3	7	»	»	»	Gran Bretaña.
	Garrucha.....	380	22	402	»	»	»	Argelia.
Balears.....	Ibiza.....	27	14	41	»	»	»	Argelia.
	Mahón.....	9	4	13	»	»	»	Argelia.
	Palma.....	32	21	53	44	21	65	Argelia.
	Idem.....	»	»	»	3	2	5	Italia.
	Idem.....	»	»	»	5	»	5	Puerto Rico.
Barcelona.....	Barcelona.....	71	17	88	33	7	40	Francia.
	Idem.....	206	74	280	33	15	48	Argentina.
	Idem.....	12	6	18	10	3	13	Colombia.
	Idem.....	76	37	113	73	35	108	Cuba.
	Idem.....	»	»	»	5	»	5	Chile.
	Idem.....	6	4	10	10	6	16	Estados Unidos.
	Idem.....	13	7	20	»	»	»	Fernando Poo.
	Idem.....	307	55	362	28	12	40	Filipinas.
	Idem.....	14	1	15	»	»	»	Francia.
	Idem.....	2	»	2	»	»	»	Gran Bretaña.
	Idem.....	117	57	174	»	»	»	Italia.
	Idem.....	21	12	33	59	16	75	Méjico.
	Idem.....	134	81	215	26	4	30	Puerto Rico.
	Idem.....	27	12	39	1	»	1	Uruguay.
Cádiz.....	Idem.....	37	13	50	3	1	4	Venezuela.
	Cádiz.....	46	27	73	26	14	40	Argentina.
	Idem.....	36	35	71	»	»	»	Brasil.
	Idem.....	1	»	1	1	»	1	Colombia.
	Idem.....	»	»	»	1	»	1	Costa Rica.
	Idem.....	12	14	26	31	17	48	Cuba.
	Idem.....	2	»	2	»	»	»	Chile.
	Idem.....	3	»	3	1	»	1	Estados Unidos.
	Idem.....	30	1	31	92	1	93	Fernando Poo.
	Idem.....	3	»	3	»	»	»	Filipinas.
	Idem.....	49	33	82	28	7	35	Gibraltar.
	Idem.....	51	29	80	57	12	69	Marruecos.
	Idem.....	10	7	17	11	6	17	Méjico.
Canarias.....	Idem.....	83	54	137	5	5	10	Puerto Rico.
	Idem.....	12	9	21	3	»	3	Uruguay.
	Idem.....	12	2	14	»	1	1	Venezuela.
	Palmas (Las).....	34	7	41	12	10	22	Argentina.
	Idem.....	1	5	6	»	»	»	Bélgica.
	Idem.....	6	5	11	»	»	»	Brasil.
	Idem.....	3	»	3	»	»	»	Congo.
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Costa de Oro.
	Idem.....	29	9	38	14	4	18	Cuba.
	Idem.....	»	»	»	1	1	2	Estados Unidos.
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Fernando Poo.
	Idem.....	8	1	9	3	1	4	Francia.
	Idem.....	22	4	26	18	13	31	Gran Bretaña.
	Idem.....	18	»	18	4	»	4	Italia.
	Idem.....	39	19	58	3	2	5	Madera.
	Idem.....	6	1	7	»	»	»	Sierra Leona.
	Idem.....	6	3	9	»	»	»	Uruguay.
	Idem.....	54	2	56	24	7	31	Cuba.
	Santa Cruz de la Palma.....	1	»	1	1	1	2	Alemania.
	Santa Cruz de Tenerife.....	6	»	6	5	»	5	Argentina.
Idem.....	2	»	2	»	»	»	Bélgica.	
Idem.....	»	»	»	4	1	5	Colombia.	
Idem.....	35	5	40	19	8	27	Cuba.	
Idem.....	42	1	43	23	10	33	Gran Bretaña.	
Idem.....	1	»	1	6	»	6	Italia.	
Idem.....	»	»	»	3	»	3	Madera.	
Idem.....	4	5	9	2	»	2	Puerto Rico.	
Idem.....	1	»	1	»	»	»	Senegambia.	
Idem.....	23	9	32	»	»	»	Venezuela.	
Castellón.....	»	»	»	»	»	»	»	
Coruña.....	Coruña.....	1	1	2	»	»	»	Alemania.
	Idem.....	41	20	61	109	68	177	Argentina.
	Idem.....	6	1	7	2	»	2	Brasil.
	Idem.....	466	73	539	114	27	141	Cuba.
	Idem.....	4	»	4	1	»	1	Chile.
	Idem.....	3	»	3	»	3	3	Filipinas.
	Idem.....	4	1	5	2	»	2	Francia.
	Idem.....	18	3	21	55	»	55	Gran Bretaña.
Gerona.....	Idem.....	15	1	16	16	»	16	Méjico.
	Idem.....	55	22	77	20	9	29	Uruguay.
	Idem.....	4	»	4	»	»	»	Argentina.
	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»
Guipúzcoa.....	Pasajes.....	»	»	»	2	2	4	Argentina.
	Idem.....	3	2	5	»	»	»	Francia.
	Idem.....	4	»	4	»	»	»	Gran Bretaña.
	San Sebastián.....	1	»	1	»	»	»	Gran Bretaña.
Huelva.....	Huelva.....	»	»	»	2	2	4	Alemania.
	Idem.....	1	2	3	»	»	»	Francia.
	Idem.....	2	»	2	14	10	24	Gran Bretaña.
	Idem.....	2	»	2	»	»	»	Italia.
	Idem.....	»	»	»	1	»	1	Portugal.
Huelva.....	Idem.....	»	»	»	3	»	3	Rusia.

PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA			SALIDA			PAÍS DEL EXTERIOR DE PROCEDENCIA Ó DESTINO
		Varones.	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL	
Lugo.....	»	»	»	»	»	»	»	
Málaga.....	Málaga.....	»	»	»	4	1	5	Argentina.
	Idem.....	»	»	»	10	12	22	Brasil.
Murcia.....	Aguilas.....	»	»	»	67	45	112	Argelia.
	Cartagena.....	906	160	1.066	180	115	295	Argelia.
	Idem.....	»	»	»	3	2	5	Gran Bretaña.
Oviedo.....	Avilés.....	1	»	1	»	»	»	Francia.
	Idem.....	8	1	9	»	»	»	Gran Bretaña.
	Idem.....	»	1	1	»	»	»	Alemania.
	Idem.....	3	»	3	»	»	»	Bélgica.
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Gran Bretaña.
Pontevedra.....	Vigo.....	445	162	607	75	34	109	Argentina.
	Idem.....	148	46	194	37	6	43	Brasil.
	Idem.....	»	»	»	63	18	81	Cuba.
	Idem.....	4	2	6	1	»	1	Chile.
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Francia.
	Idem.....	16	1	17	»	»	»	Gran Bretaña.
	Idem.....	106	42	148	4	1	5	Uruguay.
	Idem.....	4	»	4	»	»	»	Alemania.
	Idem.....	»	»	»	49	40	89	Argentina.
	Idem.....	»	»	»	4	5	9	Brasil.
Santander.....	Santander.....	1	»	1	»	»	»	Alemania.
	Idem.....	»	»	»	3	2	5	Colombia.
	Idem.....	221	57	278	89	26	115	Cuba.
	Idem.....	2	»	2	»	»	»	Ecuador.
	Idem.....	10	2	12	2	1	3	Gran Bretaña.
Sevilla.....	Idem.....	»	»	»	1	»	1	Guatemala.
	Idem.....	102	32	134	35	11	46	Méjico.
	Idem.....	3	1	4	»	»	»	Perú.
	Idem.....	»	»	»	1	»	1	Gran Bretaña.
Tarragona.....	Tarragona.....	»	1	1	»	»	»	Francia.
Valencia.....	Gandía.....	»	2	2	»	»	»	Francia.
	Idem.....	2	»	2	»	»	»	Gran Bretaña.
	Valencia.....	279	227	506	66	28	94	Argelia.
	Idem.....	»	»	»	11	7	18	Argentina.
	Idem.....	36	8	44	»	»	»	Francia.
	Idem.....	»	»	»	16	»	16	Gran Bretaña.
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Italia.
Vizcaya.....	Idem.....	1	1	2	»	»	»	Noruega.
	Bilbao.....	12	11	23	»	»	»	Países Bajos.
	Idem.....	»	»	»	11	8	19	Argentina.
	Idem.....	2	»	2	»	»	»	Brasil.
	Idem.....	3	1	4	2	1	3	Chile.
	Idem.....	3	4	7	24	8	32	Francia.
Vizcaya.....	Idem.....	4	»	4	»	»	»	Gran Bretaña.
	Idem.....	1	»	1	»	»	»	Méjico.
	Idem.....	1	»	1	2	»	2	Noruega.
	Idem.....	1	»	1	3	2	5	Uruguay.

BUQUES

PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA	SALIDA	PROVINCIAS MARÍTIMAS	PUERTOS	ENTRADA	SALIDA	
Alicante.....	Alicante.....	13	10	Guipúzcoa.....	Pasages.....	2	1	
	Santa Pola.....	2	1		San Sebastián.....	»	»	»
Almería.....	Almería.....	4	1	Huelva.....	Huelva.....	3	8	
	Garrucha.....	2	»	Lugo.....	»	»	»	
Balears.....	Ibiza.....	2	»	Málaga.....	Málaga.....	»	2	
	Mahón.....	1	»	Murcia.....	Aguilas.....	»	6	
	Palma.....	1	3		Cartagena.....	»	11	
	Sóller.....	3	4	Oviedo.....	Avilés.....	3	»	
Barcelona.....	Barcelona.....	24	11		Gijón.....	»	3	
	Cádiz.....	Cádiz.....	20	18	Pontevedra.....	Vigo.....	13	11
		Palmas (Las).....	22	15		Vilagarcía.....	»	2
Santa Cruz de la Palma.....		1	2	Santander.....	Santander.....	7	4	
Santa Cruz de Tenerife.....	14	13	Sevilla.....		Sevilla.....	»	1	
Castellón.....	»	»	Tarragona.....	Tarragona.....	1	»		
Coruña.....	Coruña.....	16	16	Valencia.....	Gandía.....	2	»	
	Ferrol (El).....	1	»		Valencia.....	»	7	6
Gerona.....	»	»	Vizcaya.....	Bilbao.....	12	10		
Granada.....	»	»						

TOTALES

Pasajeros.....	Entrada.....	Varones.....	6.537	8.395
		Hembras.....	1.858	
	Salida.....	Varones.....	1.973	2.784
		Hembras.....	811	
				11.179
Buques.....	Entrada.....	194		
	Salida.....	161		
				355

## MINISTERIO DE LA GUERRA

**CUADRO demostrativo de las vacantes ocurridas en el Ejército durante el mes anterior, y de los turnos á que ha correspondido su adjudicación en la propuesta del actual, que se cita en la Real orden inserta en la pág. 206.**

ARMAS Ó CUERPOS	EMPLEOS VACANTES	NOMBRES	MOTIVO DE LA VACANTE	TURNO Á QUE CORRESPONDE LA ADJUDICACIÓN	PROVISIÓN
Estado Mayor general.....	General División.	D. José Larrumbe Maraboto.....	Pase á la reserva.....	Amortización..	D. José Márquez y Torres, General de Brigada. D. Buenaventura Cano Fiallo, Coronel de Infantería. D. Leonardo Allendesalazar y Gacitúa, Coronel de Caballería. D. Pedro Gómez y González, Subinspector Médico de primera clase. D. Antonio Sánchez Badía, Teniente Coronel más antiguo en condiciones. D. Luis Villarreal Provecho, Teniente Coronel más antiguo en condiciones. D. Ernesto Velasco Ariztegui, Comandante más antiguo en condiciones. D. Emilio Ardanaz Algárate, Comandante más antiguo en condiciones. D. Manuel Murillo Benito, Comandante más antiguo en condiciones. D. Esteban Martínez Prados, Capitán más antiguo en condiciones. D. Manuel Aguado del Olmo, Capitán más antiguo en condiciones. D. Arturo San Román Taboada, Capitán más antiguo en condiciones. D. Luis Navarro Alvarez, Capitán más antiguo en condiciones. D. Ramón Donoso Cortés, primer Teniente más antiguo en condiciones. D. Carlos Leret Ubeda, primer Teniente más antiguo en condiciones. D. Eduardo Pérez Ampudia, primer Teniente más antiguo en condiciones. D. Pedro Rosado Ebrés, segundo Teniente más antiguo en condiciones. D. Servando López López, segundo Teniente más antiguo en condiciones. D. Jerónimo Campo Angulo, segundo Teniente más antiguo en condiciones. D. José Onrubia Flores, segundo Teniente más antiguo en condiciones. D. José González Nieto, Comandante más antiguo en condiciones. D. José Saura Sales Capitán más antiguo en condiciones. D. Joaquín Alvarez Navarro, Capitán más antiguo en condiciones. D. José González Salmerón, primer Teniente más antiguo en condiciones. D. Víctor Blanco Martín, primer Teniente más antiguo en condiciones. D. Antonio Antiñolo Vela, segundo Teniente más antiguo en condiciones. D. Pedro Robledo Ruiz, segundo Teniente más antiguo en condiciones. D. Laureano Camarero Portugal, segundo Teniente más antiguo en condiciones. D. Carlos López de Castro y Alvarez, segundo Teniente más antiguo en condiciones. D. Gonzalo Blas Plasencia, segundo Teniente más antiguo en condiciones. D. Antonio Collantes Ballester, segundo Teniente más antiguo en condiciones. D. Francisco González Olagüe, segundo Teniente más antiguo en condiciones. D. Gregorio Prieto Villarreal, Comandante más antiguo en condiciones. D. Miguel Foyo Rivero, Capitán más antiguo en condiciones. D. Juan Gómez Moreno, primer Teniente más antiguo en condiciones. D. Antonio Barea Vildósola, segundo Teniente más antiguo en condiciones. D. Ramón de la Guardia Fernández, segundo Teniente más antiguo en condiciones. D. Jesús de Castro y Serón, Capitán más antiguo en condiciones.
	Otro.....	José Toral y Velázquez.....	Idem.....	Ascenso.....	
	Otro de Brigada..	Diego Buil y Martín de Velasco.....	Fallecimiento.....	Idem.....	
	Otro.....	Vicente Santiago de la Infanta.....	Idem.....	Amortización..	
	Otro.....	José Márquez y Torres.....	Ascenso.....	Ascenso.....	
	Otro.....	Heliodoro Cuero y Gómez.....	Pase á la reserva.....	Amortización..	
	Intendente de División	José Vigil y Guarás.....	Idem.....	Idem.....	
	Inspector Médico de 2. <sup>a</sup>	Ventura Cabello y Funes.....	Fallecimiento.....	Ascenso.....	
	Otro.....	Bernardino Gallego y Saceda.....	Idem.....	Amortización..	
	Coronel.....	Heliodoro Moncada y Soler.....	Idem.....	Ascenso.....	
	Otro.....	Buenaventura Cano Fiallo.....	Ascenso á General....	Amortización..	
	Otro.....	Antonio Tovar Marcoleta.....	Ascenso por mérito de guerra.....	Ascenso.....	
	Teniente Coronel.	Enrique Calderón Jordán.....	Fallecimiento.....	Idem.....	
	Otro.....	Federico Espelósín Suárez de Deza....	Idem.....	Amortización..	
	Otro.....	Antonio Sánchez Badía.....	Ascenso.....	Ascenso.....	
	Otro.....	José Ramos Calzado.....	Retiro.....	Amortización..	
	Otro.....	Luis Villarreal Provecho.....	Ascenso.....	Ascenso.....	
	Comandante.....	José Alajarin Cánovas.....	Fallecimiento.....	Amortización..	
	Otro.....	Ernesto Velasco Ariztegui.....	Ascenso.....	Ascenso.....	
	Otro.....	Juan Neira Cancela.....	Retiro.....	Amortización..	
Otro.....	Emilio Ardanaz Algárate.....	Ascenso.....	Ascenso.....		
Otro.....	Agustín Aparicio Guzmán.....	Retiro.....	Amortización..		
Otro.....	Domingo Ayuso Pino.....	Idem.....	Ascenso.....		
Otro.....	Joaquín Beltrán Fuster.....	Idem.....	Amortización..		
Otro.....	Manuel Murillo Benito.....	Ascenso.....	Ascenso.....		
Capitán.....	Vicente Oliva Calatrava.....	Fallecimiento.....	Idem.....		
Otro.....	Roberto Balbuena Iriarte.....	Idem.....	1. <sup>a</sup> de amortización.....		
Otro.....	Agapito Noguerras López.....	Idem.....	2. <sup>a</sup> de id.....		
Otro.....	Ceferino Borromeo Borromeo.....	Idem.....	3. <sup>a</sup> de id.....		
Otro.....	Esteban Martínez Prados.....	Ascenso.....	Ascenso.....		
Otro.....	Ignacio Montejo Rodríguez.....	Baja en el Ejército....	1. <sup>a</sup> de amortización.....		
Otro.....	Manuel Aguado del Olmo.....	Ascenso.....	2. <sup>a</sup> de id.....		
Otro.....	Enrique Gonzalez Toro.....	Fallecimiento.....	3. <sup>a</sup> de id.....		
Otro.....	José Martínez Cases.....	Retiro.....	Ascenso.....		
Otro.....	Arturo San Román Taboada.....	Ascenso.....	1. <sup>a</sup> de amortización.....		
Otro.....	Isidro Arias Martínez.....	Idem por mérito de guerra.....	2. <sup>a</sup> de id.....		
Otro.....	Luis Navarro Alvarez.....	Ascenso.....	3. <sup>a</sup> de id.....		
Primer Teniente..	Ramón Donoso Cortés.....	Idem.....	Ascenso.....		
Otro.....	José Friginals Pablo.....	Retiro.....	Idem.....		
Otro.....	Carlos Leret Ubeda.....	Ascenso.....	Idem.....		
Otro.....	Eduardo Pérez Ampudia.....	Idem.....	Idem.....		
Teniente Coronel.	Antonio del Rey Medrano.....	Retiro.....	Idem.....		
Comandante.....	Enrique Ceballos-Quintana.....	Idem.....	Idem.....		
Otro.....	José González Nieto.....	Ascenso.....	Amortización..		
Otro.....	Joaquín Orlandiz Maroto.....	Retiro.....	Ascenso.....		
Capitán.....	José Saura y Sales.....	Ascenso.....	Amortización..		
Otro.....	José Méndez Rodríguez.....	Fallecimiento.....	Ascenso.....		
Otro.....	Eulogio Arribas Núñez.....	Retiro.....	Amortización..		
Otro.....	Joaquín Alvarez Navarro.....	Ascenso.....	Ascenso.....		
Otro.....	Arturo García Gil.....	Fallecimiento.....	Amortización..		
Primer Teniente..	José González Salmerón.....	Ascenso.....	Idem.....		
Otro.....	Francisco Melero Arconada.....	Fallecimiento.....	Ascenso.....		
Otro.....	Gaspar González Morán.....	Retiro.....	Amortización..		
Otro.....	Eugenio Hornillos García.....	Idem.....	Ascenso.....		
Otro.....	Julián García Fernández.....	Idem.....	Amortización..		
Otro.....	Francisco Urós López.....	Idem.....	Ascenso.....		
Otro.....	Joaquín Sánchez Arribas.....	Idem.....	Amortización..		
Otro.....	Víctor Blanco Martín.....	Ascenso.....	Ascenso.....		
Otro.....	Francisco Gordillo Vázquez.....	Retiro.....	Amortización..		
Otro.....	Pedro Díaz García.....	Idem.....	Ascenso.....		
Otro.....	Pablo Carreras Sampietro.....	Idem.....	Amortización..		
Otro.....	Lope Pérez Payo.....	Idem.....	Ascenso.....		
Otro.....	Pedro Sánchez Sánchez.....	Idem.....	Amortización..		
Otro.....	Fernando Martínez Izquierdo.....	Idem.....	Ascenso.....		
Otro.....	Miguel Alcázar Sáez.....	Idem.....	Amortización..		
Coronel.....	Leonardo Allendesalazar Gacitúa.....	Ascenso á General....	Idem.....		
Teniente Coronel.	Ricardo Pérez Monte y Walshmitt....	Retiro.....	Ascenso.....		
Comandante.....	Gregorio Prieto Villarreal.....	Ascenso.....	Idem.....		
Capitán.....	Deogracias Martín Sánchez.....	Fallecimiento.....	Idem.....		
Otro.....	Miguel Foyo Rivero.....	Ascenso.....	Amortización..		
Primer Teniente..	Juan Muros Amador.....	Retiro.....	Ascenso.....		
Otro.....	Juan Gómez Moreno.....	Ascenso.....	Ascenso.....		
Comandante.....	Angel Vallarín Rivera.....	Retiro.....	Idem.....		
Caballería.....					
Caballería (E. R.)..					

ARMAS Ó CUERPOS	EMPLEOS VACANTES	NOMBRES	MOTIVO DE LA VACANTE	TURNO Á QUE CORRESPONDE LA ADJUDICACIÓN	PROVISIÓN
Caballería (E. R.)	Capitán.....	D. Rafael Nedeo Renovales.....	Retiro.....	Ascenso.....	D. José Burguete y Burguete, primer Teniente más antiguo en condiciones.
	Otro.....	Jesús de Castro y Serón.....	Ascenso.....	Amortización.	»
	Primer Teniente..	Constancio Varón Artieda.....	Fallecimiento.....	Idem.....	»
	Otro.....	Felipe de la Peña Sáez.....	Retiro.....	Ascenso.....	D. Vicente Archidona Castellanos, segundo Teniente más antiguo en condiciones.
	Otro.....	Claudio Pelayo y Pelayo.....	Idem.....	Amortización.	»
	Otro.....	Ramón Guijarro y Molina.....	Fallecimiento.....	Ascenso.....	D. Victoriano Martín López, segundo Teniente más antiguo en condiciones.
Ingenieros.....	Otro.....	José Burguete y Burguete.....	Ascenso.....	Amortización.	»
	Otro.....	Rafael Rada Carmona.....	Retiro.....	Ascenso.....	D. Tomás Puente Mata, segundo Teniente más antiguo en condiciones.
	Otro.....	Damián Vergara Baquero.....	Idem.....	Amortización.	»
Guardia Civil.....	Capitán.....	Miguel Cervilla Calvente.....	Fallecimiento.....	Ascenso.....	D. Alfredo Velasco y Sotillo, primer Teniente más antiguo en condiciones.
	Otro.....	Carlos Barraquer Micheo.....	Idem.....	1.ª de amortización.....	»
Carabineros.....	Primer Teniente..	Pablo Feliú Jover.....	Ascenso.....	Amortización.	»
	Otro.....	Sandalio Buendía Ramírez.....	Retiro.....	Ascenso.....	D. Manuel García del Moral Sánchez, segundo Teniente más antiguo en condiciones. Corresponde al turno del Colegio.
Administración militar.....	Comisario de 2.ª..	Ricardo Pérez Mohino.....	Fallecimiento.....	Amortización.	»
	Otro.....	Afonso Martínez Pérez.....	Idem.....	Ascenso.....	D. Julio Altadill Torronteras, Oficial primero más antiguo en condiciones.
	Oficial primero...	Manuel Descalzo Monge.....	Idem.....	1.ª de amortización.....	»
	Otro.....	Julio Altadill Torronteras.....	Ascenso.....	2.ª de id.....	»
Sanidad militar.....	Otro segundo....	Emilio Martín Torrén.....	Idem.....	Ascenso.....	D. Cirilo Junco López, Oficial tercero más antiguo en condiciones.
	Otro.....	José Novés Cid.....	Idem.....	Idem.....	D. José Martín Sáenz de Santa María, Oficial tercero más antiguo en condiciones.
	Subinspector de 1.ª	Pedro Gómez y González.....	Ascenso.....	1.ª amortización.....	»
Clero Castrense...	Médico mayor....	Emilio Hermida Alvarez.....	Retiro.....	Ascenso.....	D. Cesáreo Rica y Calvo, Médico primero más antiguo en condiciones.
	Otro primero....	Cesáreo Rica y Calvo.....	Ascenso.....	Idem.....	D. José Gich Puigdelliers, Médico segundo más antiguo en condiciones.
Equitación.....	Capellán mayor..	Cándido Sánchez Hidalgo.....	Fallecimiento.....	Amortización.	»
	Otro.....	Manuel Thous y Orts.....	Idem.....	Ascenso.....	D. Angel Represa González, Capellán primero más antiguo en condiciones.
	Otro primero....	Angel Represa González.....	Ascenso.....	Idem.....	D. Trinidad Castelo López, Capellán segundo más antiguo en condiciones.
Equitación.....	Otro segundo....	Trinidad Castelo López.....	Idem.....	Amortización.	»
	Otro.....	Antonio Vinent Caules.....	Baja en el Ejército...	Ascenso.....	D. Luis García Villaescusa, Aspirante en condiciones.
	Profesor segundo.	Eugenio Veladier Jiménez.....	Pase á reemplazo....	Idem.....	D. Salvador Escoto Hidalgo, Profesor tercero más antiguo en condiciones.
Equitación.....	Otro tercero....	Gabriel Rojo Armero.....	Idem por enfermo....	Idem.....	D. Nicolás García Martínez, Aspirante en condiciones.
	Otro.....	Salvador Escoto Hidalgo.....	Ascenso.....	Idem.....	D. Juan Marco Rocamora, Aspirante en condiciones.

Resumen de las vacantes adjudicadas en el precedente cuadro al turno de amortización.

EMPLEOS	Número por cada clase.
De Teniente General.....	»
De General de División y asimilados.....	1
De ídem de Brigada é íd.....	4
De Coronel é íd.....	3
De Teniente Coronel é íd.....	2
De Comandante é íd.....	7
De Capitán é íd.....	18
De primer Teniente é íd.....	14
De segundo Teniente é íd.....	»
<b>TOTAL.....</b>	<b>49</b>

Nota. Además han ocurrido en las últimas clases de cada Arma ó Cuerpo las vacantes detalladas á continuación, que quedan sin cubrir en la escala activa hasta la salida de Oficiales de las respectivas Academias ó ingreso por oposición, y que, en cuanto á las reservas, no han de proveerse, y por lo tanto, se amortizan definitivamente.

ESCALAS	ARMAS Y CUERPOS	ÚLTIMO EMPLEO DE LA ESCALA	MOTIVO DE LAS VACANTES							TOTAL			
			Retiro.....	Licencia absoluta.....	Baja en el Ejército.....	Defunción.....	Pase á otros Cuerpos.....	Pase á otros para ascenso.....	Varios.....	Capitanes.....	Primeros Tenientes.....	Segundos Tenientes.....	
Activa.....	Estado Mayor.....	Capitán.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Infantería.....	Segundo Teniente.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Caballería.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Artillería.....	Primer Teniente.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Ingenieros.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Guardia civil.....	Segundo Teniente.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Carabineros.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Administración militar.....	Oficial tercero.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Sanidad militar.....	Medicina.....	Médico segundo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
			Farmacéutico segundo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	Jurídico.....	Teniente Auditor de tercera.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Clero.....	Capellán segundo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Veterinario.....	Veterinario tercero.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Equitación.....	Profesor tercero.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
Celadores de fortificación.....	Celador de tercera.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
Oficinas militares.....	Oficial tercero.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
<b>Suma.....</b>			»	»	»	»	1	11	»	»	2	10	
Reserva.....	Infantería.....	Segundo Teniente.....	1	»	1	3	»	7	»	»	»	12	
	Caballería.....	Idem.....	1	»	»	»	»	3	»	»	»	4	
	Artillería.....	Idem.....	»	»	»	2	»	»	»	»	»	2	
	Ingenieros.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
	Guardia civil.....	Idem.....	4	»	»	»	»	»	»	»	»	4	
	Administración militar.....	Oficial tercero.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Sanidad militar.....	Ayudante tercero.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
<b>Suma.....</b>			6	»	1	5	»	10	»	»	»	22	

Madrid 11 de Octubre de 1900. — AZCÁRRAGA.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Jumilla.

D. Eustaquio Guardiola Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa. Hago saber que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión supletoria del día 10 del mes que cursa acordó por unanimidad abrir un concurso para la enajenación por lotes de las máquinas, caldera y demás material eléctrico de la propiedad del Municipio, y del que se incautó en el pasado año 1895, previas las formalidades debidas, por

haber resultado desiertas las dos subastas celebradas para la venta de estos efectos, y rescindido y anulado el contrato que con posterioridad se celebró con D. José Segura.

En su consecuencia, y estando autorizado este Ayuntamiento para la enajenación de aquel material sin las formalidades de subasta por el Sr. Gobernador civil de la provincia, se concede el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, para que toda persona capaz de contratar pueda presentar sus proposiciones al Ayuntamiento, por lotes, en la forma siguiente:

Primer lote.—Una caldera nueva, sistema Nayer, de Willebroche, Bélgica, para 12 atmósferas, en completo estado de conservación.

Segundo lote.—Dos máquinas nuevas de vapor, horizontales, de 40 caballos de vapor efectivos cada una.

Tercer lote.—Dos máquinas dinamométricas del tipo Helvetia S. 3, números 609 y 611.

Cuarto lote.—Un cuadro de distribución dispuesto para las dos dinamométricas.

Quinto lote.—Cuarenta mil metros de cable principal de aislamiento incombustible para la red, con sus aisladores é hilo para derivaciones.

Sexto lote.—Mil soportes de hierro de diferentes formas y dimensiones.

Séptimo lote.—Un trípode con una polea diferencial y una fragua portátil, limas, llaves, grifos, tubos de cobre, una caja de tornillos, enseres de repuesto y otras herramientas.

## CONDICIONES

1.ª El proponente para la adquisición del cable y soportes vendrá obligado a desmontar este material y retirarlo a los quince días de aprobada su proposición por el Ayuntamiento.

Si el proponente lo fuera la Sociedad anónima Molinos del Segura, con quien tiene contratado este Ayuntamiento el servicio de alumbrado público eléctrico por que ofrece mayor suma que otros, quedará relevado de esta obligación en el caso de querer utilizar este material en el punto donde está colocado.

2.ª El resto del material fijo se retirará del sitio donde está instalado a los dos meses de aprobada por el Ayuntamiento la proposición más ventajosa que se presente. Y en cuanto al material móvil se retirará a los diez días.

3.ª Aprobadas por el Ayuntamiento las proposiciones que se presenten de los lotes objeto de este concurso, los compradores del material eléctrico ingresarán en las Arcas municipales las cantidades importe de los mismos en el término de cinco días, sin cuyo requisito no podrán hacerse cargo de los efectos que adquieran.

4.ª Será de cuenta de los concursantes a quienes se les adjudique el material fijo, ó sea los cables, soportes, máquinas, dinamos, caldera y cuadro, los gastos que ocasione el desmontar y retirar este material.

5.ª Para interesarse en el concurso es requisito indispensable acompañar a la proposición carta de pago que acredite tener depositado en las Arcas del Municipio ó Cajas de Depósitos y sucursales el 5 por 100 de la cantidad que ofrezca por el lote ó lotes a que se refiera su proposición, la que le será devuelta en el caso de no ser admitida su oferta, y reteniéndose la de aquel a quien fuese adjudicada, que se le tendrá en cuenta para cuando verifique el ingreso de la cantidad total importe del lote ó lotes por que se interese

Jumilla 11 de Octubre de 1900.—Eustaquio Guardiola.

—S

### Alcaldía constitucional de Miralrío (Guadalajara).

En providencias dictadas por esta Alcaldía en los expedientes mandados formar de imputación de responsabilidades contra varios Ayuntamientos de esta villa y diferentes ejercicios con fechas de 10 y 13 de este mes, he acordado requerir por medio de la presente, que será inserta en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a Federico Ortega Bravo, natural y vecino que fué de esta villa, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio, comparezca ante esta Alcaldía a satisfacer las cantidades que se le reclaman como Alcalde y Concejal que ha sido de este Ayuntamiento; apercibido que de no comparacer se procederá en la vía y forma que previene la instrucción de 26 de Abril de 1900, y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Miralrío 13 de Octubre de 1900.—V.º B.º—El Alcalde, Bonifacio García.—Por su mandado, el Secretario, Casimiro Iglesias.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados militares.

#### ALGECIRAS

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por primera vez a José Alvarez Rodríguez, hijo de Juan y de Ana, natural de Algeciras y vecino de ídem, de veinticinco años de edad, de estado soltero y profesión marinerero, cuyas señas personales son: cuerpo regular, frente, nariz y boca regulares, barba poca, ojos melados y color trigueño, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa núm. 143 del 99.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, poniéndolo á mi disposición.

Algeciras 8 de Octubre de 1900.—Agustín Pintado.—Manuel Sáez, Secretario. 3364—M

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por segunda vez a Antonio Carrero Toro, natural de Los Barrios y vecino de Palmones, de cuarenta y tres años de edad, de estado soltero y profesión marinerero, cuyas señas personales son: cuerpo alto, frente, nariz y boca regulares, barba regular, ojos pardos y color trigueño, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa número 305 del 99.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, poniéndolo á mi disposición.

Algeciras 8 de Octubre de 1900.—Agustín Pintado.—Manuel Sáez, Secretario. 3365—M

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por tercera vez a José Gambero Villanueva, hijo de José y de María, natural de Algeciras y vecino de ídem, de veintinueve años de edad, de estado soltero y profesión jornalero, cuyas señas personales son: cuerpo alto, frente, nariz y boca regulares, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa sin número del 900.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, poniéndolo á mi disposición.

Algeciras 9 de Octubre de 1900.—Agustín Pintado.—Manuel Sáez, Secretario. 3366—M

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por tercera vez a José Martín Moral, hijo de Juan y de Francisca, natural de Tarifa y vecino de Algeciras, de cuarenta años de edad, de estado soltero y profesión jornalero, cuyas señas personales son: estatura regular, color trigueño, ojos garzos, cejas al pelo, frente, nariz y boca regulares, sin ninguna particular; Jerónimo Carballo Romero, hijo de Juan y de Juana, natural y vecino de Algeciras, de treinta y seis años de edad, de estado casado, y profesión jornalero, cuyas señas personales son: estatura buena, color moreno, barba poblada, pelo negro, ojos pardos, cejas al pelo, frente, nariz y boca regulares, sin ninguna particular; Antonio Carrero Toro, hijo de Manuel y de María, natural de Los Barrios y vecino de Palmones, de cuarenta y cuatro años de edad, de estado soltero y profesión jornalero, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, frente, nariz y boca regulares, sin ninguna particular; Silvestre Colón Morales, hijo de Fernando y de Micaela, natural y vecino de Puerto Real, de cuarenta y tres años de edad, jornalero, cuyas señas personales son: estatura alta, color sano, barba poblada, pelo castaño, cejas al pelo, frente, nariz y boca regulares, sin ninguna particular; José Medina Martínez, de treinta y seis años de edad, natural de Los Barrios y vecino de Algeciras, sin otros antecedentes, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa número 293 del 99.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos reos, poniéndolos á mi disposición.

Algeciras 9 de Octubre de 1900.—Agustín Pintado.—Manuel Sáez, Secretario. 3367—M

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta ciudad.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por tercera vez a Salvador Carmona Macías, hijo de José y de Ana, natural de Algeciras, y vecino de La Línea, de cuarenta y cinco años de edad, de estado casado, de profesión marinerero, cuyas señas particulares son: cuerpo alto, ojos pardos, color trigueño, barba poblada, con bigote, pelo y cejas castaños, frente, nariz y boca regulares, sin ninguna particular; y Antonio González Vázquez, hijo de Antonio y de Ana, natural y vecino de Las Barreras, de treinta y nueve años de edad, de estado casado, de profesión marinerero, cuyas señas particulares son: estatura alta, color sano, barba poblada, pelo y cejas castaños, ojos melados, frente, nariz y boca regulares, sin ninguna particular, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa núm. 83 del 98.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos reos, poniéndolos á mi disposición.

Algeciras 10 de Octubre de 1900.—Agustín Pintado.—Manuel Sáez, Secretario. 3368—M

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por tercera vez a Antonio Abad, conocido también por Francisco Rodríguez Meseguer, hijo de Francisco y de Paula, natural de Algeciras y vecino de la misma, de veintinueve años de edad, de estado soltero y profesión mandadero, cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa núm. 59 del 99.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, poniéndolo á mi disposición.

Algeciras 11 de Octubre de 1900.—Agustín Pintado.—Manuel Sáez, Secretario. 3369—M

#### BARCELONA

D. Félix Gómez Martínez, primer Teniente del regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, Juez instructor de la sumaria que por el delito de segunda deserción me hallo instruyendo al soldado del mismo Francisco Bassó Muzas.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al mencionado Francisco Bassó, hijo de Francisco y de Lorenza, natural de Gerona, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, provincia de ídem, nació el 19 de Agosto de 1872, de oficio jornalero, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color cobre, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de Jaime I, de esta capital, para responder á los cargos que sobre él recaen; bajo apercibimiento que de no hacerlo así será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca y captura del procesado; y caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso y con las seguridades debidas al cuartel de Jaime I antes dicho; y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 6 de Octubre de 1900.—Félix Gómez Martínez. 3361—M

D. Fernando Saldaña Zambrano, segundo Teniente del batallón Cazadores de Alba de Tormes, núm. 8, y Juez instructor nombrado por el primer Jefe del mismo para la instrucción del exhorto procedente de la plaza de Seo de Urgel para ser diligenciado en el paisano D. Antonio Serrat Mill.

Ignorado el paradero del referido individuo, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región me hallo evacuando dicho exhorto;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de

Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo al referido D. Antonio Serrat Mill, de profesión estudiante, para que en el término de quince días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado á fin de tomarle declaración; teniendo entendido que si no lo verifica le pararán los perjuicios que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ordeno á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, pongan todos los medios posibles para la busca del referido individuo, y en caso de ser habido le notifiquen la presente requisitoria.

Y para que la misma surta los efectos consiguientes, insértese en el *Boletín oficial de la provincia de Barcelona* y en la GACETA DE MADRID; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 7 de Octubre de 1900.—El segundo Teniente, Juez instructor, Fernando Saldaña. 3362—M

D. Fernando Fernández Montaner, primer Teniente del batallón Cazadores de Figueras, núm. 6, y Juez instructor del expediente que por deserción instruyo al recluta de la zona de Villafranca del Panadés Carlos Abella Traguen.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Carlos Abella Traguen, hijo de José y de Antonia, natural de Navarres, Ayuntamiento de ídem, provincia de Barcelona, vecindado en Santa Coloma de Queralt, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia de Montblanch, cuyas señas personales son: pelo negro, ojos ídem, nariz regular, barba crecida, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, de estatura un metro 600 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Barcelona* y GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Fernando (Barcelona), de esta ciudad, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior instruyo á dicho recluta; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del expresado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con las seguridades necesarias, al cuartel de San Fernando y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 10 de Octubre de 1900.—Fernando Fernández. 3370—M

#### CÁDIZ

D. Benito Cellier Buitrago, primer Teniente del regimiento Infantería de Alava, núm. 56, y Juez instructor del expediente que se sigue por fallecimiento ab intestato del soldado del mismo regimiento Alejandro Turón Vicedo, hijo de desconocido y de Mariana, natural de Zaragoza.

Y siendo de necesidad saber quiénes sean los herederos del referido soldado, por lo que pudiera convenirles, por el presente cito, llamo y emplazo á los mismos y á todas las personas que puedan dar luz para averiguar quiénes sean ó sepan algún dato que pueda facilitar dicho descubrimiento, lo manifiesten en el más breve plazo posible, con lo cual favorecerán la administración de justicia.

Cádiz 28 de Septiembre de 1900.—Benito Cellier.—Por mandato del Sr. Juez instructor, el Secretario, Ricardo López. 3371—M

D. Ramón Ortiz Hernández, primer Teniente del regimiento Infantería de Pavia, núm. 48, y Juez instructor del mismo.

Hallándome instruyendo expediente con motivo del fallecimiento ab intestato del soldado Manuel García López, natural de Madrid, que tuvo lugar el día 6 de Diciembre de 1898, en el Hospital de esta plaza, á su regreso de Cuba, é ignorándose quiénes sean las personas que tengan derecho á heredar á dicho finado;

Por el presente edicto llamo y emplazo á todas aquellas que se creyeren con derecho á heredar, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio, se presenten á las Autoridades más próximas del punto donde se encuentren, acreditando el parentesco que con el finado les unia, por medio de documentos.

Por tanto, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y de mi parte le pido, se dignen comunicarme cuantos datos sobre el particular conozcan, contribuyendo á la más pronta y recta administración de justicia.

Y para que llegue á noticia de todos este llamamiento, insértese en la GACETA DE MADRID.

Cádiz 29 de Septiembre de 1900.—El Juez instructor, Ramón Ortiz.—Ante mí, el Secretario, Francisco Bianlino. 3372—M

D. Manuel Anguita Núñez, primer Teniente, Ayudante de la Mayoría de esta plaza y Juez instructor de la sumaria que se sigue al soldado del regimiento Infantería de Alava, número 56, Antonio Blanco Moreno, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado soldado Antonio Blanco Moreno, hijo de Juan y de Isabel, natural de Benoján, provincia de Málaga, vecindado en Jimena, Juzgado de primera instancia de Coin, de veintinueve años de edad, de oficio ganadero, de estado soltero, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color trigueño, hoyoso de viruelas, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el en que se publique ésta, comparezca en este Juzgado de la Mayoría de plaza del Gobierno militar; en la inteligencia de que de no hacerlo así será declarado en rebeldía.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á las Autoridades civiles y militares dispongan su busca y captura, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición, con toda seguridad, en el castillo de Santa Catalina de esta plaza; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Málaga y Cádiz.

Dada en Cádiz á 1.º de Octubre de 1900.—Manuel Anguita. 3373—M

D. Manuel Anguita Núñez, primer Teniente, Ayudante de la Mayoría de esta plaza, y Juez instructor en la sumaria que se sigue contra el soldado del regimiento Infantería de Alava, núm. 56, Fernando Hidalgo Florido, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente cito, llamo y emplazo al expresado soldado Fernando Hidalgo Florido, hijo de Fernando y Leonor, natural de Vélez de Abdalajis, provincia de Málaga, vecindado en dicho Valle, Juzgado de primera instancia de Antequera, de veintidós años, del campo, soltero, sus señas son: pelo negro, cejas negras, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color pálido, hoyoso de viruela, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en la Mayoría de plaza de este Gobierno militar; en la inteligencia de que de no hacerlo así será declarado en rebeldía.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á las Autoridades civiles y militares dispongan su busca y captura, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición, con toda seguridad, en el castillo de Santa Catalina; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Málaga y de esta capital.

Dada en Cádiz á 1.º de Octubre de 1900.—Manuel Anquita. 3374—M

## CARTAGENA

D. Antonio Martínez Ruiz de Linares, Comandante del regimiento Infantería de España, núm. 46, y Juez instructor del expediente instruido al soldado del mismo Marcos García Egea, por faltar á concentración en la zona de Lorca, número 48.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado Marcos García Egea, natural de Lorca, provincia de Murcia, hijo de Marcos y de Juana, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Murcia*, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Antiguones de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de concentración á la zona de Lorca; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Marcos García Egea, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Cartagena 6 de Octubre de 1900.—Antonio Martínez. 3375—M

## LÉRIDA

D. Antonio Prats Barrera, Capitán del batallón Cazadores de Mérida, núm. 13, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Jacinto Faura Gardines por falta de presentación á la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51, para su destino á Cuerpo activo en 20 de Noviembre de 1899.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Jacinto Faura Gardines, recluta del reemplazo de 1899, que cubrió cupo por el pueblo de Camarasa con el núm. 2, hijo de Jacinto y de María, natural de San Lorenzo, provincia de Lérida, soltero, de oficio labrador, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano y frente espaciosa, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, su estatura un metro 590 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria, comparezca en el cuarto de banderas del batallón Cazadores de Mérida, núm. 13, sito en el castillo principal de Lérida y á mi disposición, para responder de los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue con motivo de la falta que cometió; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Jacinto Faura Gardines, y en caso de ser habido sea conducido al castillo principal de esta capital y á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en Lérida á 16 de Mayo de 1900.—El Capitán, Juez instructor, Antonio Prats. 3363—M

## MADRID

D. Eduardo Cappa y Grajales, Teniente Coronel de Infantería, Juez de causas de la Capitanía general de esta región y de la causa instruida contra los guerrilleros Manuel Maure Ullas y Antonio Carballo Domingo por lesiones inferidas el uno al otro.

Por el presente cito, llamo y emplazo al guerrillero del segundo batallón de Voluntarios Antonio Carballo Domingo, hijo de Feliciano y de María, natural de Vives, provincia de Pontevedra, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Pontevedra*, se presente en el domicilio de este Juzgado, Príncipe, 9, en esta Corte, con objeto de prestar declaración en la referida causa; bien entendido que de no efectuarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Madrid á 9 de Octubre de 1900.—Eduardo Cappa. 3376—M

## VALENCIA

D. Víctor Caucho Pisón, segundo Teniente del regimiento Infantería de Tetuán, núm. 41, y Juez instructor de procedimientos militares.

Hallándose ausente de esta plaza Enrique Martínez Galiana, recluta de la zona de esta capital, núm. 28, del reemplazo de 1897 por el cupo de Valencia, hijo de Enrique y Mariueta, de veintidós años de edad, soltero, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular, barba poca, color sano, frente despejada, producción buena, de un metro 532 milímetros de estatura, á quien de orden del Sr. Coronel instruyo expediente por falta de concentración á filas;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho recluta Enrique Martínez Galiana, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en esta capital, cuartel de Infantería de San Juan de la Ribera, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y

requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido encartado, y en caso de ser habido lo remitan á este Juzgado en calidad de preso y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Valencia*.

Valencia 8 de Octubre de 1900.—El segundo Teniente, Juez instructor, Víctor Caucho. 3377—M

## Juzgados de primera instancia.

## ALICANTE

D. José Vallés y Fortuño, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales; Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se sigue causa por el delito de robo contra un sujeto conocido por Manoli el Valencianillo, cuyas señas y circunstancias se ignoran, como igualmente su actual paradero, en cuya causa he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dado en Alicante á 9 de Octubre de 1900.—José Vallés.—Por su mandado, Rafael Asín. J—8274

## ARANDA DE DUERO

D. Andrés Pérez Nisarre, Juez de instrucción de esta villa.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á dos hombres decentemente vestidos, que el 30 del pasado Septiembre estuvieron en el barrio de Valverde, jurisdicción de Arandilla, con una tartana tirada por un macho rojo oscuro, y que estuvieron oyendo misa en la iglesia de dicho barrio, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado de instrucción á responder de los cargos que les resultan en la causa que instruyo sobre robo en dicha iglesia de los efectos que se dirán, que tuvo lugar en la noche de dicho día al 1.º del actual, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran.

Y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades civiles, militares y de la policía judicial, y en el mío le ruego y encargo procedan á la busca y captura de dichos sujetos y efectos robados, y de ser habidos sean remitidos á este Juzgado, con las seguridades debidas, á mi disposición.

Dada en Aranda de Duero á 10 de Octubre de 1900.—Andrés P. Nisarre.—Por su mandado, Juan Baciero.

## Efectos robados.

Una tapicería de terciopelo, color granate, en dos piezas, de siete metros de longitud por dos y medio de ancho cada una.

Un cuadro, sin marco, de terciopelo verde oscuro, bordadas en él las imágenes de Jesús Crucificado y las dos Marías, de metro y medio en cuadro.

Un espejo de 30 centímetros de largo por 20 idem de ancho, con un filete de plata.

Un platillo ó bandeja de vajetas de plata. J—8275

## AZPEITIA

D. Ignacio Fort y Olazábal, Juez municipal en funciones del de instrucción de esta villa de Azpeitia y su partido.

Hago saber que en el expediente gubernativo instruido por D. José Manuel Gurruchaga y Echeverría, como representante legal de su esposa Doña Baltasar Ansolá y Echaniz, y ésta heredera de D. Baltasar Ansolá y Mendia, Registrador interino que finé de la propiedad de este partido, tengo acordado, en providencia de este día, citar á los que tengan que deducir alguna reclamación para que dentro del término de dos meses se presenten ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Azpeitia á 10 de Octubre de 1900.—Ignacio Fort. Por su mandado, Vicente Pereda. J—8276

## BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de Paula Ayala, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por el presente se hace saber que por resolución, que hoy es firme, ha sido declarado en concurso necesario de acreedores D. Juan Cañellas y Tomás; previniéndose que nadie haga pagos al concursado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo efectuarlos al depositario D. Manuel Jacas Deola, vecino de esta ciudad, habitante en la calle de Regomis, núm. 1, piso segundo, ó á los síndicos, luego que estén nombrados.

Al mismo tiempo se cita por medio de este edicto á los acreedores del concursado para que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos; y se convoca á los propios acreedores á junta general para el nombramiento de síndicos, cuya junta tendrá lugar en el despacho del Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia de esta capital, el día 13 del próximo mes de Noviembre, á las doce y media de la tarde; previniéndose que de no comparecer les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Barcelona á dos de Octubre de 1900; doy fe.—Francisco de Paula Ayala.—Por mandato de S. S., José de Alemany. X—1958

D. Francisco de P. Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por el presente, que se expide en méritos de causa sobre lesiones contra Benito Ramos Incógnito, se cita y llama á Atanasio Pereyro Maceyra y á José Camaño, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de declarar

en la expresada causa; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Barcelona 8 de Octubre de 1900.—Francisco de P. Ayala.—Por disposición de S. S., y por D. José de Alemany Miguel M. Jiménez. J—8277

## BAZA

D. José Aroca y Muñoz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Antonio Martínez Morales, vecino de Granada, y José Alcázar Pérez, que lo es de Murcia, cuyas circunstancias personales y actual paradero de los mismos se ignoran, para que dentro del término de diez días, siguientes á la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Murcia, comparezcan ante este Juzgado, para poder cumplir con la orden de prisión dictada contra los mismos en causa sobre hurto; previniéndoles que si no lo verifican serán declarados rebeldes, parándoles además el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de citados individuos, y caso de ser habidos sean conducidos á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en Baza á 8 de Octubre de 1900.—José Aroca.—Por su mandado, Joaquín Sánchez Romero. J—8278

## BECERREÁ

D. José Soto y Torre, Escribano de actuaciones del Juzgado instructor de Becerreá.

Por la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, se cita á Jesús Neira, residente que estuvo en Baralla, y hoy ausente en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de quince días, que empezarán á correr desde la inserción aludida; y bajo la multa de 5 á 50 pesetas, comparezca á declarar como testigo en sumario sobre desacato.

Dicha citación la acordó el Sr. D. Antonio Rodríguez González, Juez instructor de este partido, por providencia de hoy, dictada en el sumario referido.

Becerreá 8 de Octubre de 1900. = José Soto. J—8279

## BILBAO

D. Vicente Menéndez Conde, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber que en las diligencias que se siguen en este Juzgado para la exacción de las responsabilidades pecuniaras que se impusieron á Mariano García Esteban en la causa criminal que contra él se siguió á instancia de D. Isidoro Díez como padre y representante legal de su hija menor Pilar Díez, vecinos que fueron de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, sobre estupro, he acordado citar por el presente á dichos Pilar Díez é Isidoro Díez, para que en el término de quince días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de Doña María Muñoz, casa Audiencia, piso primero izquierdo, á hacerse cargo de la suma de 500 pesetas consignadas en Febrero de 1892, y que por indemnización corresponden á dicha Pilar Díez, ó habiliten en legal forma persona que para ellos les represente; apercibidos de que si no lo verifican se entenderá que renuncian á dicha indemnización, y será devuelta aquella suma al procesado.

Dado en Bilbao á 9 de Octubre de 1900.—Vicente Menéndez Conde.—Ante mí, Luis Franco. J—8280

D. Vicente M. Conde, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Josefa Arce Alonso, de treinta y siete años de edad, hija de Victoriano y Francisca, de estado casada, natural de Santander, de profesión ambulante, vecina de esta villa y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido, con el fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa sobre hurto; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarada rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de la penada, si fuere habida, á la expresada cárcel, como comprendida en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 9 de Octubre de 1900.—Vicente M. Conde.—Ante mí, por Enciso, Antonio Sancho. J—8281

## BUJALANCE

D. Pedro Castro León, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción de este partido.

Por el presente se ruego y encarga á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de un sujeto, que tendrá como unos treinta años de edad, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, que el día 5 del presente mes, y en ocasión de pasar por el camino viejo que conduce de Lopera á esta ciudad, y sitio denominado Los Morrones, el vecino de la misma Francisco Jiménez Acuña, le hizo un disparo de arma de fuego que le causó una herida en la región dorsal de la mano izquierda, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, en la cárcel pública de esta ciudad.

Dado en Bujalance á 8 de Octubre de 1900.—Pedro Castro León.—Por su mandado, Licenciado Francisco Ruiberriz de Torres. J—8283

## CALATAYUD

D. Francisco Hueso de la Orden, Juez de instrucción de Calatayud y su partido.

Por la presente requisitoria, y en cumplimiento á lo ordenado por la Superioridad en causa seguida en este Juzgado contra Francisco Angel Arguedas Ibañez y otros, vecinos de Saviñán, sobre hurto, se cita y llama al referido Arguedas, de veintidós años de edad, soltero, cuyas señas y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de que manifieste si ratifica ó no la conformidad de sus defensores con el escrito de conclusiones del Ministerio fiscal en dicha causa; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno á los agentes de la

policia judicial, procedan á la busca y captura del Francisco Angel Argueta Ibañez, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Calatayud á 9 de Octubre de 1900.—Francisco Hueso.—De su orden, Pascual Burillo. J—8284

CORUÑA

D. Pedro Calvo y Camina, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cita, llama y emplaza á José Castro Beiral, Leonardo Torres Munilla y Emilio Ramón Avila, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de notificarles el auto de prisión dictado en el sumario contra los mismos instruido sobre uso de nombre supuesto; bajo apercibimiento de que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos, caso sean habidos, á mi disposición.

Coruña 7 de Octubre de 1900.—Pedro Calvo y Camina.—De su orden, Francisco Barranco. J—8287

MOTILLA DEL PALANCAR

D. Melitón López y González, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber que habiéndose señalado por la Audiencia provincial de Cuenca el día 22 de Noviembre próximo, á las nueve de su mañana, para celebrar el juicio oral en causa contra Juan Espinosa Yara y Pedro Francisco Sierra por robo, se acordó citar como testigo á Antonio Ferrer Martínez, vecino de Ledaña, el cual no ha podido ser habido en su domicilio y manifestar su hijo Juan Climaco que su padre se encontraba ausente del pueblo desde el mes de Mayo último, habiendo acordado expedir el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, para que llegue á su noticia y le sirva de notificación; con el apercibimiento de que le parará el perjuicio que haya lugar si no comparece ante dicha Audiencia en el expresado día y hora.

Dado en Motilla del Palancar á 13 de Octubre de 1900.—Melitón López.—Por su mandato, José María Astaracena. J—8404

PALENCIA

D. Antonio Casas Criado, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Hace saber que anunciadas en venta en tercera subasta, sin sujeción á tipo, once treinta avas partes, proindiviso, de la fábrica de harinas, con su maquinaria en proporción á esas partes, también proindiviso, sita en término de Villela, provincia de Burgos, á do llaman Santa María, en el encuentro del río Pisuerga con el camino que de Alar del Rey conduce á Villela, pertenecientes á la quiebra de D. Felipe Garcia de los Rios, para el 7 del corriente, tuvo lugar en ese día, presentándose, como único licitador, D. Marcelino de la Rasilla Milla, vecino de Torrelavega, quien ofreció la cantidad de 1.500 pesetas.

Cuya postura, como no llega á cubrir las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, que fué el de 29.834 pesetas 74 céntimos, se publica, cumpliendo con lo dispuesto en la tercera condición consignada en el edicto de 23 de Julio último anunciando esa tercera subasta, á fin de que si alguno ó algunos de los acreedores reconocidos en la quiebra, ó la representación del quebrado, desea mejorar esa postura y pueda verificarlo, comparezcan ante este Juzgado y Escribanía del referendante, Barrionuevo, número 12 dentro de nueve días útiles, siguientes al de la inserción de este edicto en el último de los tres periódicos oficiales la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Burgos, á manifestarlo, para en ese caso, previo señalamiento de día y hora, abrir entre ellos y el Sr. Rasilla nueva licitación, aprobándose en el acto el remate de dichas once treinta avas partes de fábrica en favor del que resulte mejor postor; en otro caso, transcurrido el plazo marcado sin que persona alguna se presente á mejorar la postura ofrecida y anunciada, se aprobará el remate en favor del D. Marcelino de la Rasilla; advirtiendo que, sea cualquiera el rematante, se hará cargo de mencionadas partes de fábrica, agregados y maquinaria en el estado actual en que se hallan.

Dado en Palencia á 26 de Septiembre de 1900.—Antonio Casas.—Por mandado de S. S., Isidoro Paramo. X—1963

SALAS DE LOS INFANTES

D. Leonardo Molinero, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción del partido.

Hago saber que la Audiencia provincial de Burgos tiene señalado el día 19 del mes actual, y hora de las doce de su mañana, para dar principio á las sesiones del juicio oral por jurados en causa seguida contra Constancio Vivancos Villareal y 14 más sobre incendio, y mandado citar para tal acto á los procesados y testigos, dando al efecto comisión á este Juzgado.

Y siendo uno de los procesados Constancio Vivancos Villarreal, vecino de Huerta de Rey, y hoy ausente en ignorado paradero, le cito por medio de la presente para que el día y hora expresados comparezca ante referida Audiencia; apercibiéndole que de no verificarlo se decretará su prisión provisional.

Dada en Salas de los Infantes á 11 de Octubre de 1900.—Leonardo Molinero.—Por su mandato, Julián Ruiz. J—8410

SAN SEBASTIÁN

El Sr. D. Luis Rodríguez Martí, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, tiene acordado en providencia dictada en 7 de Agosto último, en vista de un juicio declarativo de mayor cuantía presentado por el Procurador D. Félix Velasco, á nombre de D. Gervasio Oliden y Ulecia, Abogado vecino de esta ciudad, y D. Pedro Querendez, que lo es de Vitoria, de profesión Procurador, sobre reclamación de 3.555 pesetas y 25 céntimos, procedente del 40 por 100 de la venta de las escombreras y minerales que se hallan depositados en la provincia de León, pertenecientes á los señores que constituyen la casa J. M. Artola, de esta ciudad, en virtud de convenio otorgado en 17 de Noviembre de 1895 ante el Notario de esta ciudad D. Joaquín Elosegui, cuya cantidad se dice que está detenida indebidamente por D. Enrique Pardiñas y Barreiro, y que debe entregar á la Comisión de acreedores de la casa J. M. Artola, en liquidación, y de ellas, en cumplimiento de los embargos y requerimientos practicados á los demandantes, 19.605 pesetas, intereses legales y costas,

se confiera traslado á la casa J. M. Artola, en liquidación, constituida por los Sres. D. José María Artola y Choque, y hoy por su fallecimiento, á su representación hereditaria Don Jorge, D. Francisco, D. Ramón y D. Daniel Artola y Choque y á otros, y se les emplace en forma; y en atención á que se ignora el paradero de los referidos D. Francisco, D. Ramón de Artola y Choque y de los herederos del finado D. José María Artola y Choque, se les emplaza por medio de esta cédula para que dentro de nueve días improrrogables, desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezcan en los autos personándose en forma; con la prevención de que si no lo hicieren les parará el perjuicio que hayan lugar en derecho.

San Sebastián 4 de Octubre de 1900.—Ramón Antonio de Guereca. X—1961

TINEO

D. Maximino Castañón y Cañón, Escribano del Juzgado de primera instancia de Tineo.

Certifico que en las diligencias de pago de costas impuestas en causa criminal seguida por lesiones contra Manuel Pérez y Fernández, alias Perdígón, vecino de Berdulis, en este Concejo, se dictó el auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Auto.—En la villa de Tineo, á 2 de Octubre de 1900, el Sr. D. Máximo de Arredondo y Fernández Sanjurjo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en los autos de abintestado de Doña Josefa Fernández, vecina que fué de Berdulis, en este término, habiendo visto la liquidación y división de los bienes y derechos de dicha Doña Josefa.

S. S. por ante mí Escribano, dijo que debía aprobar y aprobar las operaciones de liquidación, división y adjudicación de la herencia de Doña Josefa Fernández, practicadas por los peritos D. Francisco González y D. Juan Fernández Porley que se hallan unidas á los autos; que se entregue á cada interesado si lo solicitare, lo que le haya sido adjudicado y los títulos de propiedad, si los hubiere, poniéndose previamente en ellos por el actuario nota expresiva de la adjudicación y testimonio del haber y adjudicación, notificándose este proveído á las partes interesadas; y respecto á los que se ignora su paradero, insértese en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID el encabezado y parte dispositiva.

Así lo mandó y firma el expresado Sr. Juez.—Doy fe.—Máximo de Arredondo.—Antonio Maximino Castañón.

Y para que sirva de notificación á los que se hallan ausentes de ignorado paradero, Félix Antonio, José y Manuel Pérez y María Pérez, casada con José Fernández, es la presente.

Tineo 4 de Octubre de 1900.—Maximino Castañón. J—8269

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Evaristo Casado Pascual, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad.

En este Juzgado se siguen autos juicio universal sobre adjudicación de los bienes procedentes del fideicomiso fundado por D. Juan Jerónimo Vives, Señor que fué del Vergel, y que éste dejó á sus descendientes legítimos, sin designación de nombres, por virtud de testamento que en esta ciudad otorgó en 1601; y según está acordado en dichos autos, se llama por segunda vez á los que se crean con derecho á los indicados bienes, para que comparezcan en este Juzgado á deducirlo en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Los que se crean con derecho á tales bienes y han promovido el mencionado juicio, son: la Excmo. Sra. Doña María del Pilar Osorio, Duquesa de Fernán Núñez; Excelentísimo Sr. D. Antonio Mercader Tudela, Marqués de Maiferit; Excelentísima Sra. Doña Julia Mercader Tudela, Condesa de Buñol; Excmo. Sr. D. Manuel Vives de Cañamás y Fernández Villamil, Conde de Faura; Excmo. Sra. Doña Concepción Vives de Cañamás y Fernández Villamil, Marquesa de Valdespina; Doña Dolores Vives de Cañamás y Fernández Villamil; D. Eduardo, D. José, Doña Amparo y D. Emilio Alegre Mayáns; D. Francisco de León Carrasco D. Felipe María La Iglesia Fernández y Doña Agustina Daza Cortés.

Anteriormente se publicaron ya edictos como el presente, y no han comparcido nuevos interesados.

Valencia 12 de Octubre de 1900.—Evaristo Casado.—El Escribano, Salvador Martínez. X—1960

VALDEPEÑAS

D. Juan Saval y Sacristán, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se llama á José de la Cruz Leandro García, vecino de Infantes, lesionado, que se ignora su paradero, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de los diez días siguientes al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, con el fin de ser reconocido por el Médico forense; apercibiéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Valdepeñas á 6 de Octubre de 1900.—Juan Saval. El Escribano, Manuel Recuero. J—8241

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Vicente Lavilla Calvo, hijo de Luis y de Pascuala, de trece años de edad, natural y vecino de esta ciudad, para que en el plazo de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le formó sobre hurto; y se le apercibe que si no compareciera se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, procedan á la busca y captura del Vicente Lavilla Calvo, y de ser habido ordenen su traslación, con las debidas seguridades, á las cárceles de esta ciudad y á mi disposición.

Dada en Zaragoza á 8 de Octubre de 1900.—Jenaro Barrón.—Ante mí, José Guitarte. J—8271

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.

El Consejo de administración de esta Compañía informa á los señores tenedores de obligaciones 3 por 100, primera serie, que el pago del cupón núm. 41 quedará abierto desde el día 1.º de Noviembre próximo, fecha de su vencimiento, á razón de pesetas 7'175, con deducción de los impuestos, en Madrid, Crédit Lyonnais.

Barcelona, Sociedad de Crédito Mercantil. Bilbao, Banco de Bilbao. Málaga, Caja Central de la Compañía. Madrid 15 de Octubre de 1900.—El Secretario del Consejo, Pablo de Gorostiza. X 1964

La Nueva Santa Cecilia.

SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA

Balance de situación al 31 de Julio de 1900.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, and Pesetas. Rows include Minas e inmuebles, Banqueros, Deudores, Capital, Reserva, and Acreedores.

Madrid 15 de Septiembre de 1900.—El Director, P. Laforet.—Es copia.—Conforme: El Presidente del Consejo de administración, el Marqués de la Merced. X—1962

Compañía general Madrileña de Electricidad

Conforme á los artículos 34, 36, 41 y 45 de los estatutos, se avisa á los señores accionistas que esta Sociedad celebrará junta general extraordinaria en el domicilio social de la Compañía, Espoz y Mina, 6, duplicado, el día 17 de Noviembre próximo, á las once de la mañana, con la siguiente orden del día:

Aumento de capital social y conversión de las acciones existentes. Modificación de los estatutos en sus artículos 6.º, 7.º, 8.º, 22, 31, 36, 41 y 45. Emisión de obligaciones.

Para asistir á la junta los accionistas deberán, conforme á los artículos 37 y 41 de los estatutos, depositar sus acciones antes del 2 de Noviembre próximo.

En Madrid, en el domicilio social de la Compañía, Espoz y Mina, 6, duplicado.

En París, en la Société Générale du Crédit Mobilier Espagnol, rue de la Victoire, 69.

Esta convocatoria anula la publicada con el mismo objeto en 29 de Septiembre último.

Madrid 15 de Octubre de 1900.—El Director, Luis Kribben. X—1959

Observatorio de Madrid

Observaciones meteorológicas del día 15 de Octubre de 1900.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TERMOMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, and EST-DE del día.

Summary table with columns: Temperatura máxima del aire, Diferencia, Temperatura máxima al sol, etc., and values.

Noticias meteorológicas del día 15 de Octubre de 1900, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la noche y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BAROMETRO, VIENTO, TERMOMETRO, EN LAS 24 HORAS, ESTADO del cielo, ESTADO del mar. Lists various cities and their weather conditions.

Table with columns: Dia 13, Dia 15. Lists financial transactions and values for various banks and companies.

Table with columns: Bolsa de Barcelona, Bolsa de Bilbao. Lists market data for debt and other securities in Barcelona and Bilbao.

Bolsas extranjeras. Paris 15 de Octubre de 1900. Londres: 4 por 100 exterior, 00/00. Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

ANUNCIOS. Guia oficial de España para el año de 1900. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Boleta de Madrid. Cotización oficial del día 15 de Octubre de 1900, comparada con la del día anterior. Table with columns: FONDOS PUBLICOS, Duda perpetua al 4 0/0 interior, Duda perpetua al 4 0/0 exterior, Duda al 4 0/0 amortizable.

Duda al 5 0/0 amortizable (carpetas provisionales). Table with columns: Duda al 5 0/0 amortizable, Duda al 5 0/0 amortizable, Duda al 5 0/0 amortizable.

SANTOS DEL DIA. Santa Máxima, virgen, y San Gale, Abad. CUARENTA HORAS EN LAS CARMELITAS DE SANTA ANA (GUINDALERA). ESPECTACULOS. TEATRO DE LA COMEDIA, TEATRO DE PARISH, TEATRO LARA, TEATRO DE LA ZARZUELA, TEATRO DE APOLO, TEATRO ESLAVAL, TEATRO COMICO, TEATRO ROMEA.